



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

3 de mayo de 2013

Número 85

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 2 de mayo de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se da publicidad al acuerdo de 30 de abril de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de fecha 9 de abril de 2013, sobre jornada de trabajo de personal que presta servicios en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 10041

ORDEN de 2 de mayo de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se da publicidad al Acuerdo de 30 de abril de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de sanidad de fecha 9 de abril de 2013 por el que se adaptan las ayudas de estudio del personal estatutario a la nueva regulación de estudios universitarios recogida en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y su normativa de desarrollo (Plan Bolonia)..... 10042

ORDEN de 2 de mayo de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se da publicidad al Acuerdo de 30 de abril de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 9 de abril de 2013, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud en materia de jubilación y prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal de sus instituciones y centros sanitarios..... 10045

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula el procedimiento para la prolongación de la permanencia en el servicio activo al cumplir la edad ordinaria de jubilación forzosa. ... 10078

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

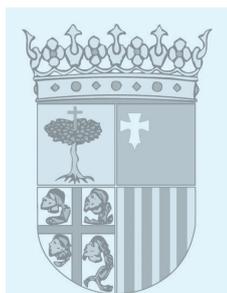
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 20 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Telefónica, para el desarrollo del proyecto escuelas amigas en 5.º y 6.º de Educación Primaria. 10083

ORDEN de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Addenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bordón (Teruel), para acondicionamiento vestuarios del polideportivo. 10085

ORDEN de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para el desarrollo de programas y actividades de educación permanente en el curso 2012-2013, en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013. 10087

csv: BOA20130503



ORDEN de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel), para la explotación de la depuradora de aguas residuales de Mosqueruela..... 10094

ORDEN de 25 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad Cooperativa Agraria San Lamberto, para la presentación telemática de la “solicitud conjunta” de ayudas de la política agrícola común, de sus modificaciones y de las alegaciones al Sigpac. 10097

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 25 de abril de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 16 de abril de 2013, por el que se aprueba la concesión y entrega de las Placas al Mérito de Protección Civil para el año 2013. 10102

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se abre un plazo para la solicitud de comprobación de no inicio de actividades en relación con determinadas subvenciones. 10104

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 9 de abril de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se declara zona de gran afluencia turística el municipio de Albarracín..... 10108

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 12 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial a iniciar durante el año 2012..... 10111

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios 5/2012. 10115

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, Gerencia del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, para el servicio de mantenimiento de los equipos de electromedicina en centros sanitarios del Sector de Huesca. 10116

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, referente a la subasta de la parcela 271 del polígono 31 del paraje de Valdeherrera..... 10117

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Joselyn Macas Quevedo de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 27/02/2013, relativa al expediente 12/198.001..... 10118



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a María Lahoz Souslvoa de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 14/03/2013, relativa al expediente 12/209.011..... 10119

NOTIFICACIÓN del Instituto Aragonés de Empleo, a Pedro Falces, S.L., de la orden del Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la cual se resuelve inadmitir el recurso de alzada presentado contra la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de 11 de junio 2012..... 10120

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, del acuerdo de iniciación del expediente número 03/2013 que se detalla..... 10121

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a doña Li Jiang..... 10122

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, de la resolución de archivo recaída en el expediente de solicitud de ayudas financieras a inquilinos. 10123

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación..... 10124

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica liquidación de canon anual por ocupación temporal de vías pecuarias. 10125

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdeltormo (Teruel). 10126

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, S.L. a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)..... 10127

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas Administrativas, S.L. a celebrar en Novallas (Zaragoza)..... 10129

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA Aragón) a celebrar en Huesca..... 10131

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s XXI, S.L. a celebrar en Zaragoza.... 10133

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por el Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, S.L. (CETA), a celebrar en Zaragoza. 10135



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autorizan las instalaciones eléctricas LAT 220 kV SE Arnero- El Grado, LAT 220 kV SE Arnero- SET Monzón, LAT 220 kV SE Monzón- SET Cinca 2 y LAT 220 kV SE Arnero- LAT 220 kV SET Cardiel- SET Ribarroja. Expediente número AT 33/2011 de la provincia de Huesca. 10138

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autorizan las instalaciones eléctricas SE 220 kV Arnero antes Monzón II y Ampliación SE Cinca 220 kV. Expediente número AT 33/2011 de la provincia de Huesca. 10142

NOTIFICACIÓN de la Dirección del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, a Francisco Javier Martínez Pérez en el expediente RE 104/2012. 10145

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador num. 22/2012/SP/199. 10146

FEDERACIÓN ARAGONESA DE LOS DEPORTES AEREOS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de los Deportes Aéreos, convocando Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. 10147



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 2 de mayo de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se da publicidad al acuerdo de 30 de abril de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de fecha 9 de abril de 2013, sobre jornada de trabajo de personal que presta servicios en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

El Gobierno de Aragón, reunido en sesión celebrada el día 30 de abril del año en curso, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad el día 9 de abril de 2013, en materia de jornada de trabajo de personal que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto figura a continuación:

Los empleados que realicen la jornada reducida contemplada en el artículo 51 del extinto Estatuto de Personal Sanitario No Facultativo deberán realizar una jornada efectiva en cómputo anual de 1.480 horas, con la minoración proporcional de sus retribuciones.

Segundo.— Establecer la entrada en vigor del presente Acuerdo en fecha 1 de enero de 2013.

Tercero.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de mayo de 2013.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



ORDEN de 2 de mayo de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se da publicidad al Acuerdo de 30 de abril de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de sanidad de fecha 9 de abril de 2013 por el que se adaptan las ayudas de estudio del personal estatutario a la nueva regulación de estudios universitarios recogida en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y su normativa de desarrollo (Plan Bolonia)

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 30 de abril de 2013 Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al “Acuerdo de la Mesa Sectorial de sanidad de fecha 9 de abril de 2013 por el que se adaptan las ayudas de estudio del personal estatutario a la nueva regulación de estudios universitarios recogida en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y su normativa de desarrollo (Plan Bolonia)”, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 2 de mayo de 2013.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

ANEXO:

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE ADAPTAN LAS AYUDAS DE ESTUDIO DEL PERSONAL ESTATUTARIO A LA NUEVA REGULACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS RECOGIDA EN LEY ORGÁNICA 4/2007, DE 12 DE ABRIL, DE UNIVERSIDADES) Y SU NORMATIVA DE DESARROLLO (PLAN BOLONIA).

El Plan de Acción Social para el Personal Estatutario del Servicio Aragonés de Salud, aprobado en Mesa Sectorial de Sanidad y publicado en Orden de 28 de julio de 2006, (BOA de 18 de agosto), entre los estudios para empleados y sus hijos y huérfanos objeto de ayuda, regulados en el Apartado II. B).1.c) y 2.c) respectivamente, reconoce como tales *los estudios universitarios que dispongan de planes de estudios que den lugar a la expedición de títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional*, señalando al mismo tiempo como excepciones a esta concesión de ayudas los estudios propios, postgrado, Master, Cursos de Doctorado y cursos de extensión universitaria, así como los estudios que no tengan la duración de un curso académico completo.

En el marco universitario, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, recogiendo los postulados de la progresiva armonización de los estudios universitarios en la Unión Europea, exigida por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante, EEES), estableció una nueva reestructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales reconociendo como títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado impartidas por las Universidades Españolas.

Siguiendo los principios sentados por dicha ley, el Real Decreto 1393/2007, de 22 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su actual redacción modificada por los Reales Decretos posteriores 861/2010, de 2 de julio y 99/2011, de 28 de enero, vino a impulsar la autonomía de las universidades, flexibilizando la organización de las enseñanzas universitarias, y diseñando y organizando estas nuevas enseñanzas.

De esta manera, los estudios de máster y doctorado aparecen configurados como un segundo y tercer ciclo, respectivamente, de enseñanzas universitarias que dan derecho a títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, y por tanto que están amparados por la declaración genérica utilizada en el propio Plan de Acción Social, transcrita al inicio.

Este mismo carácter debe darse a los cursos puente o de adaptación que constituyen estudios que dan acceso a los nuevos títulos universitarios oficiales de grado, igualmente con validez en todo el territorio nacional.

Las enseñanzas mencionadas deben distinguirse de los tradicionales Estudios propios, Postgrado, Master y Cursos de extensión universitaria que formen parte de la oferta propia de cada Centro Universitario, excluidos de las ayudas previstas, debiéndose mantener igualmente esta exclusión.

Cabe añadir que, con fecha 21 de diciembre de 2011, la Mesa Sectorial de la Administración General suscribió un Acuerdo por el que se procedió a la adaptación del sistema de prestaciones de acción social de este ámbito sectorial al EEES. Dicho Acuerdo fue publicado por Orden de 10 de enero de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública y se aplicó a las ayudas correspondientes a partir de la convocatoria del curso 2011/2012.

Por su parte, en el ámbito de los funcionarios docentes no universitarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, se efectuó esa misma adaptación mediante Instrucción dictada por la Dirección General de Gestión de Personal con fecha 12 de marzo de 2012.

Vistos los antecedentes expuestos, y al amparo de lo razonado, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, en su reunión del día 9 de abril de 2013, se acuerda:

Primero.- Entre los estudios susceptibles de recibir ayudas ya sea para Empleados, ya sea para sus hijos y huérfanos, regulados en los apartados II.B).1.c) y II.B).2.c), del Plan de Acción Social para el Personal Estatutario del Servicio Aragonés de Salud, se incluyen

expresamente, dentro del grupo Segundo de Ayudas de Estudio, las siguientes enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional e incluidas en el Espacio Europeo de Educación Superior:

- a) Enseñanzas universitarias oficiales de Máster*
- b) Enseñanzas oficiales de Doctorado*
- c) Cursos de Adaptación a los nuevos títulos universitarios*

Segundo.- El reconocimiento de estas ayudas estará sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Plan de Acción Social y sus efectos carecen de carácter retroactivo, aplicándose a partir de la Convocatoria del presente curso académico 2012/2013.

Tercero.- Cuando la formalización y pago de la matrícula de los cursos de adaptación a grado haga imposible la presentación de la correspondiente solicitud durante el plazo previsto anualmente, podrá ser solicitada en el plazo de presentación de la siguiente convocatoria.

Cuarto.- El plazo de solicitud de ayudas para los estudios enumerados en el apartado primero, se habilitará excepcionalmente, para la convocatoria referida al curso académico 2012/2013, con fecha de inicio de 15 de mayo, finalizando el 31 de mayo de 2013.



ORDEN de 2 de mayo de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se da publicidad al Acuerdo de 30 de abril de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 9 de abril de 2013, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud en materia de jubilación y prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal de sus instituciones y centros sanitarios.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 30 de abril de 2013 Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al “Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 9 de abril de 2013, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud en materia de jubilación y prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal de sus instituciones y centros sanitarios”, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 2 de mayo de 2013.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVAN BELLOSTA**

Anexo:

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2013 POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD EN MATERIA DE JUBILACIÓN Y PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO DEL PERSONAL DE SUS INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

I. Introducción.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dedica el capítulo III a la planificación y la ordenación del personal: regula, entre otros aspectos, la planificación de recursos humanos (art. 12) y los planes de ordenación de los recursos humanos, (art. 13)

El artículo 12 del Estatuto Marco establece que 'La planificación de los recursos humanos en los servicios de salud estará orientada a su adecuado dimensionamiento, distribución, estabilidad, desarrollo, formación y capacitación, en orden a mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios'. En su punto 2 dispone que en el ámbito de cada servicio de salud, y previa negociación en las mesas correspondientes, se adoptarán medidas en orden a la planificación eficiente de las necesidades de personal y situaciones administrativas derivadas de la reasignación de efectivos.

A su vez, el artículo 13 señala que 'Los planes de ordenación de los recursos humanos constituyen el instrumento básico de planificación global de los mismos dentro del servicio de salud o en el ámbito que en los mismos se precise. Especificarán los objetivos a conseguir en materia de personal y los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos.'

Por su parte el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios públicos y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos. Añade en su punto 2 que las administraciones públicas podrán aprobar planes para la ordenación de sus recursos humanos, que entre otras medidas, incluyan el análisis de de las disponibilidades y necesidades de personal.

En materia de jubilación, la regulación básica aparece recogida en los artículos 26 del Estatuto Marco del Personal Estatutario y 67 del Estatuto Básico del Empleado Público, los que respectivamente se refieren a dicha materia.

De ambas normas se infiere que la jubilación forzosa se producirá de manera automática al cumplir la edad legalmente establecida. El acto de la administración es, de acuerdo con dichos artículos, meramente declarativo y por ello se limita a aplicar una consecuencia jurídica a un supuesto de hecho determinado por el legislador, que no permite interpretación, ya que se trata del cumplimiento de una determinada edad.

Este acto declarativo, reglado y obligado, está sujeto a dos excepciones, de las cuales interesa destacar la posibilidad, previa la preceptiva solicitud de la persona interesada, de prolongar la permanencia en el servicio activo hasta los 70 años como máximo, por medio de la autorización del servicio de salud correspondiente, siempre que coincidan dos requisitos: por una parte, la acreditación de que la persona interesada tiene la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión

o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento; y por otra, que haya una necesidad en la organización del servicio según lo que se desprenda de los planes de ordenación de los recursos humanos. La prolongación puede ser autorizada dependiendo de las necesidades de la organización articuladas en el marco de los planes de ordenación de los recursos humanos.

En este sentido, la prolongación se configura como una medida administrativa excepcional que la ley habilita con el fin de favorecer una mejor organización de los servicios públicos. Esta posibilidad debe justificarse pues en cada caso concreto, no en razón del interés de la persona solicitante, sino de la concurrencia de intereses generales de carácter organizativo que aconsejen prolongar de manera excepcional la situación de servicio activo en relación a un caso concreto.

De todo lo expuesto, se deduce que el supuesto de prolongación de la edad de jubilación está condicionado a las necesidades de la organización, que deben estar expresadas en un plan de ordenación de los recursos humanos.

De esta manera, y a tenor de la normativa señalada, la jubilación forzosa ya debería constituir una regla general y automática de aplicación a los diferentes colectivos de personal que están prestando servicios en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, aunque la ausencia de un Plan de Ordenación ha impedido plasmar adecuadamente la mencionada regulación.

Por ello, y en virtud de todo lo anteriormente expuesto, el Servicio Aragonés de Salud debe proceder a establecer los criterios y procedimientos que permitan declarar en situación de jubilación forzosa a todo el personal que alcance la edad límite determinada por la correspondiente normativa de Seguridad Social, preservando la posibilidad excepcional de prolongación contemplada en la normativa fijada, posibilitando su permanencia hasta cumplir como máximo los 70 años de edad, siempre que cumpla el requisito de la capacidad funcional necesaria y que la prolongación sea admitida por el Servicio de Salud correspondiente en función de las necesidades de la organización, articuladas en el marco de los planes de ordenación de los recursos humanos, para lo cual debe proceder a la aprobación del presente plan de ordenación de los recursos humanos en materia de jubilación y permanencia en el servicio activo de su personal.

II. Ámbito de aplicación.

Este Plan de ordenación en materia de jubilación y prolongación de la permanencia en el servicio activo es aplicable a todo el personal afectado por la ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco que preste servicios en los Centros e Instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

III. Objetivos del Plan.

El objetivo fundamental de la aprobación de este Plan es la efectiva aplicación de la jubilación forzosa de su personal, al llegar a la edad reglamentaria, aplicando esta regla de acuerdo con las necesidades organizativas actuales y futuras de los Centros e instituciones Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con las exigencias dimanantes de la normativa aplicable e incorporando las últimas modificaciones aprobadas en dicho ámbito, mediante un uso óptimo de los recursos disponibles.

En efecto, el contexto económico-organizativo en el que se enmarca este Plan viene determinado por normas estatales de tanto calado como el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, así como el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Por lo que atañe al ámbito autonómico propio, hay que destacar la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas así como la Ley 7/2012, de 4 de octubre por la que se viene a adaptar la normativa de la Comunidad a las disposiciones del Real Decreto 20/2012.

Además, la aplicación general de la jubilación al cumplimiento de la edad de jubilación forzosa posibilita la creación de empleo y la renovación de las plantillas, permitiendo la entrada en el sistema de profesionales más jóvenes y con perfiles más acordes a las más modernas técnicas y a los nuevos modelos de gestión y organizativos; cuestión de especial importancia en el ámbito de facultativos y personal de enfermería que se forma cada año y que resulta conveniente incorporar a nuestra organización, evitando su marcha a otras Comunidades o a otros países comunitarios. Otro tanto cabe decir de la existencia de demandantes de empleo en unas bolsas que cuentan con un elevado número de aspirantes a contrataciones temporales en cada categoría profesional.

Por otra parte, la reducción de la tasa de edad de la plantilla generará un mayor grado de adaptación a las innovaciones científico-técnicas que va a redundar en una mayor eficacia en la prestación de la asistencia.

Asimismo es necesario atender a importantes condicionantes de carácter organizativo, funcional o presupuestario, con el fin de racionalizar la estructura de las plantillas y estabilizar la ordenación del personal adscrito a las mismas.

En última instancia se pretende, pues, garantizar una gestión eficaz de los servicios sanitarios, en el ámbito de la jubilación consiguiendo una adecuación acertada de los recursos humanos a las actividades de prestación de servicios sanitarios por medio de la incorporación suficiente de nuevos profesionales que cubran las jubilaciones producidas, de tal manera que garanticen las necesidades asistenciales y organizativas de los centros y de las instituciones del Servicio Aragonés de Salud

Por ello, el objetivo de este Plan es aplicar una política de renovación de plantillas y de creación de empleo estable que permita lo siguiente:

- a) Disponer de una plantilla con gran capacidad de autonomía y responsabilidad, orientada a mejorar el rendimiento y la calidad de las prestaciones sanitarias.
- b) Tener una plantilla de profesionales con una gran capacidad de adaptación al cambio.
- c) Disponer de una plantilla de profesionales con mayor capacidad para la mejora continua de la adecuación técnica adaptada a la práctica en el desempeño de sus funciones.
- d) Facilitar la incorporación de profesionales formados en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.
- e) Facilitar el abordaje de nuevos proyectos científico-técnicos.

IV. Análisis de la situación en materia de prolongación de la permanencia en servicio activo.

Para efectuar un análisis de la situación en materia de prolongación de la permanencia en el servicio activo y valorar el impacto de la aplicación de la medida de jubilación forzosa a la edad reglamentaria, se precisa evaluar la incidencia que en la prestación de la asistencia sanitaria y en la consecución de los objetivos previstos en este Plan, provoca la estructura de las actuales plantillas orgánicas y las características de los efectivos que actualmente prestan servicio en los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

El estudio abarca un periodo de cinco años, partiendo de la situación de las plantillas orgánicas y efectivos reales con referencia a 21 de enero de 2013.

El total de efectivos reales tanto de Atención Primaria como de Atención Especializada, diferenciados por sexo, se configura del siguiente modo:

Clasificación de Personal	%/Total	Mujeres	%/Total	Hombres	%/Total	Total
Sanitarios Licenciados	13,43%	2.863	11,46%	2.443	24,89%	5.306
Sanitarios Diplomados	27,72%	5.909	3,18%	677	30,89%	6.586
Sanitarios Técnicos	20,01%	4.267	0,98%	209	20,99%	4.476
Gestión y Servicios	17,18%	3.663	6,05%	1.289	23,23%	4.952
Total	78,34%	16.702	21,66%	4.618		21.320

Un primer análisis del total de efectivos actuales clasificados por edad y sexo, facilita la siguiente información:

TOTAL EFECTIVOS SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

EDAD	%/Total Mujeres	MUJERES	%/Total Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	5,66%	1.207	5,50%	254	6,85%	1.461
Entre 30 y 34	8,30%	1.387	6,69%	309	7,95%	1.696
Entre 35 y 39	9,76%	1.630	8,68%	401	9,53%	2.031
Entre 40 y 44	12,32%	2.057	10,31%	476	11,88%	2.533
Entre 45 y 49	15,79%	2.637	13,21%	610	15,23%	3.247
Entre 50 y 54	17,63%	2.944	19,25%	889	17,98%	3.833
Entre 55 y 59	17,88%	2.986	19,86%	917	18,31%	3.903
Entre 60 y 64	10,63%	1.776	13,23%	611	11,20%	2.387
65 / >65	0,47%	78	3,27%	151	1,07%	229
Total general		16.702		4.618		21.320
% Mujeres / Total	78,34%					
% Hombres / Total	21,66%					

EDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
65	20	40	60
66	21	34	55
67	18	29	47
68	11	28	39
69	8	19	27
70		1	1
Total	78	151	229
% Mujeres / Total	34,06%		
% Hombres / Total	65,94%		

A continuación se detalla la estructura etaria del Servicio Aragonés de Salud por categoría y puestos de trabajo, o grupos de categorías:

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	1,18%	12	0,52%	5	0,86%	17
Entre 30 y 34	19,04%	194	7,54%	72	13,48%	266
Entre 35 y 39	14,52%	148	9,74%	93	12,21%	241
Entre 40 y 44	16,09%	164	12,77%	122	14,49%	286
Entre 45 y 49	14,72%	150	15,39%	147	15,05%	297
Entre 50 y 54	12,27%	125	17,38%	166	14,74%	291
Entre 55 y 59	11,87%	121	17,17%	164	14,44%	285
Entre 60 y 64	7,95%	81	14,45%	138	11,09%	219
65 / > 65	2,36%	24	5,03%	48	3,65%	72
Total		1.019		955		1.974
% Mujeres / Total	51,62%					
% Hombres / Total	48,38%					

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE CUPO

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 55 y 59	31,58%	6	34,29%	12	33,33%	18
Entre 60 y 64	63,16%	12	54,29%	19	57,41%	31
65 / > 65	5,26%	1	11,43%	4	9,26%	5
Total		19		35		54
% Mujeres / Total	35,19%					
% Hombres / Total	64,81%					

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA

Especialidad	GRUPO DE EDAD									Total
	< 30	Entre 30 y 34	Entre 35 y 39	Entre 40 y 44	Entre 45 y 49	Entre 50 y 54	Entre 55 y 59	Entre 60 y 64	65 / > 65	
Alergología			2	2	2	3	1			10
Análisis Clínicos		1	1	2	1	5	7	8	4	29
Anatomía Patológica		4	1	2	6	8	5	7	1	34
Anestesiología y Reanimación	2	26	29	34	33	20	18	13	2	177
Angiología y Cirugía Vasculuar		3	5	2	3	3	1	5		22
Aparato Digestivo	3	10	4	11	12	3	5	2	1	51
Bioquímica Clínica		3	6	3	1	6	5	10	4	38
Cardiología		7	8	11	11	8	10	9	2	66
Cirugía Cardiovascular		1		2	2			1		6
Cirugía General y Aparato Digestivo		11	11	11	14	10	16	13	4	90
Cirugía Oral y Maxilofacial		2	2	2		1	1	1		9
Cirugía Ortopédica y Traumatología		24	17	16	11	11	19	11	3	112
Cirugía Pediátrica		1			2	1	1	3	1	9
Cirugía Plástica, Estética y Rep.		1	1	2	3	1		1	1	10
Cirugía Torácica			2		1		1			4
Dermatología Médico-Quirúrgica	1	1	2	2	3	6	8	2	2	27
Endocrinología y Nutrición		5	5	3	7	4	4			28
Farmacia Hospitalaria	2	9	10	6	5	5		1		38
Geriatría		2	5	4	6	3	3	1	1	25
Hematología y Hemoterapia		1	7	10	7	8	4	8	3	48
Medicina del Trabajo			1	2	3	3	3		1	13
Medicina Intensiva		14	7	20	16	8	6	13	5	89
Medicina Interna		11	14	15	12	18	18	8		96
Medicina Nuclear			3	1	1	1		1		7
Medicina Preventiva y Salud Pública			3	5	4	2	3	3		20
Microbiología y Parasitología		2	3	6	4	12	8	2	3	40
Nefrología		4	2	3	4	6	5	5		29
Neumología		3	1	3	5	8	14	5	1	40
Neurocirugía		4	2		2	3	1	1	1	14
Neurofisiología Clínica		1	1	1	1	2	2	2		10
Neurología	1	8	4	5	7	8	4	2	1	40
Obstetricia y Ginecología	3	14	15	14	20	17	16	9	7	115
Oftalmología	1	14	10	10	16	11	13	6	2	83
Oncología Médica		5	7	6	5	2	3			28
Oncología Radioterápica			1	4	3		2	2	1	13
Otorrinolaringología		5	2	4	9	11	8	5		44
Pediatría	2	26	9	12	6	5	9	12	6	87
Psicología Clínica		2	1	5		1	3	1		13
Psiquiatría	1	6	14	16	19	19	18	13	2	108
Radiodiagnóstico	1	20	8	14	15	24	20	19	5	126
Radiofísica Hospitalaria		1	2	1	1		1	3		9
Reumatología		2	3	2		7	4	1	2	21
Urología		7	6	8	9	9	10	5		54
Medicina Física y Rehabilitación		5	4	4	5	8	5	5	6	42
Total	17	266	241	286	297	291	285	219	72	1.974

JEFE SERVICIO S. (C/O)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 60 y 64	60,00%	3	57,89%	11	58,32%	15
65 / > 65	40,00%	2	42,11%	8	41,68%	10
Total		5		19		25
% Mujeres / Total	20,00%					
% Hombres / Total	76,00%					

JEFE SECCIÓN S. (C/O)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 55 y 59	16,67%	3	18,87%	10	18,32%	13
Entre 60 y 64	50,00%	9	43,40%	23	45,05%	32
65 / > 65	33,33%	6	37,74%	20	36,64%	26
Total		18		53		72
% Mujeres / Total	25,00%					
% Hombres / Total	73,61%					

JEFE SERVICIO S. (N/P) (*)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 40 y 44			2,53%	2	2,20%	2
Entre 45 y 49			5,06%	4	4,40%	4
Entre 50 y 54	25,00%	3	7,59%	6	9,87%	9
Entre 55 y 59	58,33%	7	30,38%	24	34,03%	31
Entre 60 y 64	16,67%	2	34,18%	27	31,89%	29
65 / > 65			20,25%	16	17,61%	16
Total		12		79		92
% Mujeres / Total	13,04%					
% Hombres / Total	85,87%					

(*) La plaza básica de F.E.A. no está contabilizada en el apartado "Facultativo Especialista de Área"

JEFE SECCIÓN S. (N/P) (*)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 35 y 39			0,89%	1	0,70%	1
Entre 40 y 44	10,00%	3	1,79%	2	3,52%	5
Entre 45 y 49	3,33%	1	7,14%	8	6,34%	9
Entre 50 y 54	13,33%	4	17,86%	20	16,90%	24
Entre 55 y 59	26,67%	8	30,36%	34	29,58%	42
Entre 60 y 64	33,33%	10	31,25%	35	31,69%	45
65 / > 65	13,33%	4	10,71%	12	11,27%	16
Total		30		112		142
% Mujeres / Total	21,13%					
% Hombres / Total	78,87%					

(*) La plaza básica de F.E.A. no está contabilizada en el apartado "Facultativo Especialista de Área"

MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 45 y 49	16,67%	1	9,09%	1	11,76%	2
Entre 50 y 54	50,00%	3	18,18%	2	29,41%	5
Entre 55 y 59	33,33%	2	63,64%	7	52,94%	9
Entre 60 y 64	0,00%		9,09%	1	5,88%	1
Total		6		11		17
% Mujeres / Total	35,29%					
% Hombres / Total	64,71%					

COORDINADOR / JEFE DE UNIDAD DE ADMISIÓN (*)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 50 y 54	66,67%	2	0,00%		28,57%	2
Entre 55 y 59	33,33%	1	75,00%	3	57,14%	4
Entre 60 y 64	0,00%		25,00%	1	14,29%	1
Total		3		4		7
% Mujeres / Total	42,86%					
% Hombres / Total	57,14%					

(*) La plaza básica no está contabilizada en el apartado "Médico de Admisión y Documentación Clínica"

MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	2,33%	2	0,00%		1,31%	2
Entre 30 y 34	25,58%	22	8,96%	6	18,30%	28
Entre 35 y 39	19,77%	17	23,88%	16	21,57%	33
Entre 40 y 44	23,26%	20	32,84%	22	27,45%	42
Entre 45 y 49	6,98%	6	10,45%	7	8,50%	13
Entre 50 y 54	13,95%	12	16,42%	11	15,03%	23
Entre 55 y 59	8,14%	7	5,97%	4	7,19%	11
Entre 60 y 64	0,00%		1,49%	1	0,65%	1
Total		86		67		153
% Mujeres / Total	56,21%					
% Hombres / Total	43,79%					

COORDINADOR / JEFE DE UNIDAD DE URGENCIAS (*)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 40 y 44	0,00%		12,50%	1	9,09%	1
Entre 50 y 54	33,33%	1	37,50%	3	36,36%	4
Entre 55 y 59	33,33%	1	50,00%	4	45,45%	5
Entre 60 y 64	33,33%	1	0,00%		9,09%	1
Total		3		8		11
% Mujeres / Total	27,27%					
% Hombres / Total	72,73%					

(*) La plaza básica no está contabilizada en el apartado "Médico de Urgencia Hospitalaria"

MÉDICO DE FAMILIA

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	0,21%	1	0,00%		0,11%	1
Entre 30 y 34	2,73%	13	0,64%	3	1,69%	16
Entre 35 y 39	2,73%	13	0,64%	3	1,69%	16
Entre 40 y 44	10,48%	50	2,14%	10	6,35%	60
Entre 45 y 49	13,63%	65	4,70%	22	9,21%	87
Entre 50 y 54	26,83%	128	19,44%	91	23,17%	219
Entre 55 y 59	34,38%	164	44,02%	206	39,15%	370
Entre 60 y 64	9,01%	43	22,44%	105	15,66%	148
65 / >65	0,00%		5,98%	28	2,96%	28
Total		477		468		945
% Mujeres / Total	50,48%					
% Hombres / Total	49,52%					

PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	2,38%	3	0,00%		1,76%	3
Entre 30 y 34	11,90%	15	2,27%	1	9,41%	16
Entre 35 y 39	11,11%	14	6,82%	3	10,00%	17
Entre 40 y 44	14,29%	18	6,82%	3	12,35%	21
Entre 45 y 49	15,08%	19	13,64%	6	14,71%	25
Entre 50 y 54	20,63%	26	27,27%	12	22,35%	38
Entre 55 y 59	10,32%	13	13,64%	6	11,18%	19
Entre 60 y 64	11,90%	15	20,45%	9	14,12%	24
65 / >65	2,38%	3	9,09%	4	4,12%	7
Total		126		44		170
% Mujeres / Total	74,12%					
% Hombres / Total	25,88%					

COORDINADOR DE E.A.P. (*)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 35 y 39	4,44%	2	0,00%		1,61%	2
Entre 40 y 44	8,89%	4	0,00%		3,23%	4
Entre 45 y 49	37,78%	17	3,80%	3	16,13%	20
Entre 50 y 54	22,22%	10	29,11%	23	26,61%	33
Entre 55 y 59	20,00%	9	45,57%	36	36,29%	45
Entre 60 y 64	6,67%	3	17,72%	14	13,71%	17
65 / >65	0,00%		3,80%	3	2,42%	3
Total		45		79		124
% Mujeres / Total	36,29%					
% Hombres / Total	63,71%					

(*) La plaza básica no está contabilizada en la categoría correspondiente

ODONTOESTOMATÓLOGO / ODONTÓLOGO DE CUPO

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	9,09%	1	5,26%	1	6,67%	2
Entre 30 y 34	0,00%		5,26%	1	3,33%	1
Entre 35 y 39	9,09%	1	0,00%		3,33%	1
Entre 40 y 44	0,00%		5,26%	1	3,33%	1
Entre 45 y 49	0,00%		5,26%	1	3,33%	1
Entre 50 y 54	63,64%	7	36,84%	7	46,67%	14
Entre 55 y 59	18,18%	2	31,58%	6	26,67%	8
Entre 60 y 64	0,00%		10,53%	2	6,67%	2
Total		11		19		30
% Mujeres / Total	36,67%					
% Hombres / Total	63,33%					

MÉDICOS DE EMERGENCIAS Y SUAP

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 30 y 34	3,23%	2	0,00%		1,71%	2
Entre 35 y 39	12,90%	8	5,45%	3	9,40%	11
Entre 40 y 44	25,81%	16	18,18%	10	22,22%	26
Entre 45 y 49	14,52%	9	23,64%	13	18,80%	22
Entre 50 y 54	20,97%	13	25,45%	14	23,08%	27
Entre 55 y 59	19,35%	12	21,82%	12	20,51%	24
Entre 60 y 64	3,23%	2	5,45%	3	4,27%	5
Total		62		55		117
% Mujeres / Total	52,99%					
% Hombres / Total	47,01%					

COORDINADOR DE UME/SUAP/CCU (*)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 40 y 44	62,50%	5	16,67%	1	42,86%	6
Entre 45 y 49	37,50%	3	16,67%	1	28,57%	4
Entre 50 y 54	0,00%		50,00%	3	21,43%	3
Entre 55 y 59	0,00%		16,67%	1	7,14%	1
Total		8		6		14
% Mujeres / Total	57,14%					
% Hombres / Total	42,86%					

(*) La plaza básica no está contabilizada en la categoría correspondiente

MÉDICO ATENCIÓN CONTINUADA EN AT. PRIMARIA

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	0,42%	1	0,00%		0,30%	1
Entre 30 y 34	6,72%	16	4,12%	4	5,97%	20
Entre 35 y 39	15,55%	37	7,22%	7	13,13%	44
Entre 40 y 44	25,21%	60	16,49%	16	22,69%	76
Entre 45 y 49	17,65%	42	10,31%	10	15,52%	52
Entre 50 y 54	22,69%	54	32,99%	32	25,67%	86
Entre 55 y 59	11,34%	27	24,74%	24	15,22%	51
Entre 60 y 64	0,42%	1	3,09%	3	1,19%	4
65 / >65	0,00%		1,03%	1	0,30%	1
Total		238		97		335
% Mujeres / Total	71,04%					
% Hombres / Total	28,96%					

MÉDICO DE REFUERZO

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 30 y 34	30,00%	6	16,67%	2	25,00%	8
Entre 35 y 39	5,00%	1	16,67%	2	9,38%	3
Entre 40 y 44	20,00%	4	25,00%	3	21,88%	7
Entre 45 y 49	15,00%	3	8,33%	1	12,50%	4
Entre 50 y 54	15,00%	3	16,67%	2	15,63%	5
Entre 55 y 59	15,00%	3	16,67%	2	15,63%	5
Total		20		12		32
% Mujeres / Total	62,50%					
% Hombres / Total	37,50%					

TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 30 y 34	0,00%		33,33%	1	12,50%	1
Entre 35 y 39	20,00%	1	0,00%		12,50%	1
Entre 40 y 44	20,00%	1	0,00%		12,50%	1
Entre 45 y 49	20,00%	1	33,33%	1	25,00%	2
Entre 50 y 54	40,00%	2	0,00%		25,00%	2
Entre 55 y 59	0,00%		33,33%	1	12,50%	1
Total		5		3		8
% Mujeres / Total	62,50%					
% Hombres / Total	37,50%					

PSICOLOGO ESPECIALISTA EN PSICOLOGIA CLINICA - (ATENCION PRIMARIA)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 30 y 34	0,00%		20,00%	1	5,00%	1
Entre 45 y 49	20,00%	3	20,00%	1	20,00%	4
Entre 50 y 54	53,33%	8	20,00%	1	45,00%	9
Entre 55 y 59	20,00%	3	20,00%	1	20,00%	4
Entre 60 y 64	0,00%		20,00%	1	5,00%	1
65 / >65	6,67%	1	0,00%		5,00%	1
Total		15		5		20
% Mujeres / Total	75,00%					
% Hombres / Total	25,00%					

ENFERMERA - (ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN PRIMARIA)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	10,63%	514	10,18%	51	10,58%	565
Entre 30 y 34	11,23%	543	11,78%	59	11,28%	602
Entre 35 y 39	12,78%	618	15,37%	77	13,02%	695
Entre 40 y 44	11,70%	566	10,58%	53	11,60%	619
Entre 45 y 49	13,15%	636	8,78%	44	12,74%	680
Entre 50 y 54	13,42%	649	14,97%	75	13,56%	724
Entre 55 y 59	18,46%	893	17,56%	88	18,38%	981
Entre 60 y 64	8,41%	407	9,78%	49	8,54%	456
65 / >65	0,23%	11	1,00%	5	0,30%	16
Total		4.837		501		5.338
% Mujeres / Total	90,61%					
% Hombres / Total	9,39%					

ENFERMERA DE ATENCIÓN CONTINUADA EN AT. PRIMARIA

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	16,16%	32	21,21%	7	16,88%	39
Entre 30 y 34	35,86%	71	27,27%	9	34,63%	80
Entre 35 y 39	31,31%	62	33,33%	11	31,60%	73
Entre 40 y 44	7,58%	15	9,09%	3	7,79%	18
Entre 45 y 49	2,02%	4	3,03%	1	2,16%	5
Entre 50 y 54	4,04%	8	3,03%	1	3,90%	9
Entre 55 y 59	1,52%	3	3,03%	1	1,73%	4
Entre 60 y 64	1,52%	3			1,30%	3
Total		198		33		231
% Mujeres / Total	85,71%					
% Hombres / Total	14,29%					

ENFERMERO ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL - (AT. ESPECIALIZADA Y AT. PRIMARIA)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	13,01%	16	9,52%	2	12,50%	18
Entre 30 y 34	4,88%	6	14,29%	3	6,25%	9
Entre 35 y 39	13,01%	16	4,76%	1	11,81%	17
Entre 40 y 44	11,38%	14	23,81%	5	13,19%	19
Entre 45 y 49	25,20%	31	4,76%	1	22,22%	32
Entre 50 y 54	15,45%	19	23,81%	5	16,67%	24
Entre 55 y 59	11,38%	14	9,52%	2	11,11%	16
Entre 60 y 64	5,69%	7	9,52%	2	6,25%	9
Total		123		21		144
% Mujeres / Total	85,42%					
% Hombres / Total	14,58%					

FISIOTERAPEUTA - (ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN PRIMARIA)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	3,95%	6			3,17%	6
Entre 30 y 34	17,76%	27	8,11%	3	15,87%	30
Entre 35 y 39	20,39%	31	16,22%	6	19,58%	37
Entre 40 y 44	19,08%	29	24,32%	9	20,11%	38
Entre 45 y 49	9,21%	14	13,51%	5	10,05%	19
Entre 50 y 54	9,87%	15	13,51%	5	10,58%	20
Entre 55 y 59	9,21%	14	16,22%	6	10,58%	20
Entre 60 y 64	9,87%	15	8,11%	3	9,52%	18
65 / >65	0,66%	1			0,53%	1
Total		152		37		189
% Mujeres / Total	80,42%					
% Hombres / Total	19,58%					

MATRONA - (ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN PRIMARIA)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	1,17%	2			1,08%	2
Entre 35 y 39	17,54%	30	50,00%	7	20,00%	37
Entre 40 y 44	14,62%	25	7,14%	1	14,05%	26
Entre 45 y 49	7,02%	12	14,29%	2	7,57%	14
Entre 50 y 54	16,96%	29	21,43%	3	17,30%	32
Entre 55 y 59	21,05%	36			19,46%	36
Entre 60 y 64	14,04%	24			12,97%	24
Entre 30 y 34	7,60%	13	7,14%	1	7,57%	14
Total		171		14		185
% Mujeres / Total	92,43%					
% Hombres / Total	7,57%					

LOGOPEDA

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Total	TOTAL
Entre 30 y 34	25,00%	2	25,00%	2
Entre 35 y 39	37,50%	3	37,50%	3
Entre 40 y 44	25,00%	2	25,00%	2
Menor de 30	12,50%	1	12,50%	1
Total		8		8
% Mujeres / Total	100%			

TERAPEUTA OCUPACIONAL

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 30 y 34	27,59%	8			25,81%	8
Entre 35 y 39	10,34%	3			9,68%	3
Entre 40 y 44	37,93%	11	50,00%	1	38,71%	12
Entre 50 y 54	10,34%	3			9,68%	3
Entre 55 y 59	13,79%	4			12,90%	4
Entre 60 y 64			50,00%	1	3,23%	1
Total		29		2		31
% Mujeres / Total	93,55%					
% Hombres / Total	6,45%					

SUPERVISOR ÁREA Y UNIDAD (*)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 35 y 39	3,27%	8	6,06%	2	3,60%	10
Entre 40 y 44	13,06%	32	6,06%	2	12,23%	34
Entre 45 y 49	15,92%	39	24,24%	8	16,91%	47
Entre 50 y 54	22,86%	56	30,30%	10	23,74%	66
Entre 55 y 59	30,61%	75	24,24%	8	29,86%	83
Entre 60 y 64	14,29%	35	9,09%	3	13,67%	38
Total general		245		33		278
% Mujeres / Total	88,13%					
% Hombres / Total	11,87%					

(*) La plaza básica no está contabilizada en la categoría correspondiente

COORDINADOR DE ENFERMERÍA DE E.A.P. (*)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 35 y 39	6,33%	5	6,67%	2	6,42%	7
Entre 40 y 44	11,39%	9	10,00%	3	11,01%	12
Entre 45 y 49	20,25%	16	20,00%	6	20,18%	22
Entre 50 y 54	25,32%	20	30,00%	9	26,61%	29
Entre 55 y 59	21,52%	17	26,67%	8	22,94%	25
Entre 60 y 64	15,19%	12	6,67%	2	12,84%	14
Total general		79		30		109
% Mujeres / Total	72,48%					
% Hombres / Total	27,52%					

(*) La plaza básica no está contabilizada en la categoría correspondiente

TÉCNICO SUPERIOR SANITARIO - (ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN PRIMARIA) (*)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	12,52%	82	18,18%	16	13,19%	98
Entre 30 y 34	14,20%	93	13,64%	12	14,13%	105
Entre 35 y 39	16,95%	111	18,18%	16	17,09%	127
Entre 40 y 44	21,98%	144	20,45%	18	21,80%	162
Entre 45 y 49	15,42%	101	13,64%	12	15,21%	113
Entre 50 y 54	10,84%	71	14,77%	13	11,31%	84
Entre 55 y 59	5,34%	35	0,00%		4,71%	35
Entre 60 y 64	2,60%	17	1,14%	1	2,42%	18
65 / >65	0,15%	1	0,00%		0,13%	1
Total		655		88		743
% Mujeres / Total	88,16%					
% Hombres / Total	11,84%					

(*) Incluye T.S. Laboratorio de Diagnóstico Clínico, T.S. Anatomía Patológica y Citología, T.S. Radiodiagnóstico, T.S. Radioterapia, T.S. Higiene Bucodental y T.S. Medicina Nuclear

T. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA - (ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN PRIMARIA)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	2,35%	85	4,13%	5	2,41%	90
Entre 30 y 34	5,09%	184	5,79%	7	5,12%	191
Entre 35 y 39	7,34%	265	4,13%	5	7,23%	270
Entre 40 y 44	11,85%	428	12,40%	15	11,87%	443
Entre 45 y 49	16,33%	590	19,83%	24	16,45%	614
Entre 50 y 54	18,96%	685	23,14%	28	19,10%	713
Entre 55 y 59	20,93%	756	19,83%	24	20,89%	780
Entre 60 y 64	16,81%	607	10,74%	13	16,61%	620
65 / >65	0,33%	12	0,00%		0,32%	12
Total		3.612		121		3.733
% Mujeres / Total	96,76%					
% Hombres / Total	3,24%					

PERSONAL DE OFICIOS

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	0,87%	1	3,48%	13	2,86%	14
Entre 30 y 34	0,87%	1	5,88%	22	4,70%	23
Entre 35 y 39	4,35%	5	11,50%	43	9,82%	48
Entre 40 y 44	12,17%	14	13,37%	50	13,09%	64
Entre 45 y 49	20,00%	23	13,90%	52	15,34%	75
Entre 50 y 54	26,09%	30	22,99%	86	23,72%	116
Entre 55 y 59	23,48%	27	14,71%	55	16,77%	82
Entre 60 y 64	12,17%	14	14,17%	53	13,70%	67
Total		115		374		489
% Mujeres / Total	23,52%					
% Hombres / Total	76,48%					

PERSONAL DE HOSTELERÍA (*)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	0,29%	2	2,78%	2	0,52%	4
Entre 30 y 34	2,57%	18	6,94%	5	2,98%	23
Entre 35 y 39	3,71%	26	15,28%	11	4,79%	37
Entre 40 y 44	5,28%	37	12,50%	9	5,95%	46
Entre 45 y 49	14,69%	103	19,44%	14	15,14%	117
Entre 50 y 54	25,68%	180	20,83%	15	25,23%	195
Entre 55 y 59	25,82%	181	16,67%	12	24,97%	193
Entre 60 y 64	21,68%	152	5,56%	4	20,18%	156
65 / >65	0,29%	2	0,00%		0,26%	2
Total		701		72		773
% Mujeres / Total	90,69%					
% Hombres / Total	9,31%					

(*) Incluye Cocinero, Pinche, Costurera, Gobernanta, Lavandera, Limpiadora, Planchadora, Jefe de Unidad de Cocina, Oficial 1º Cocinero, Oficial 1º Costurero, Oficial 2º Ayudante de Cocina, Oficial 2º Costurero, Personal Especializado de Servicios Domésticos.

CELADOR - (ATENCIÓN ESPECIALISTA Y ATENCIÓN PRIMARIA)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	1,06%	10	1,30%	6	1,14%	16
Entre 30 y 34	2,34%	22	4,75%	22	3,14%	44
Entre 35 y 39	5,22%	49	6,26%	29	5,56%	78
Entre 40 y 44	10,76%	101	9,29%	43	10,27%	144
Entre 45 y 49	21,94%	206	22,68%	105	22,18%	311
Entre 50 y 54	27,58%	259	23,54%	109	26,25%	368
Entre 55 y 59	20,13%	189	19,65%	91	19,97%	280
Entre 60 y 64	10,54%	99	12,31%	57	11,13%	156
65 / >65	0,43%	4	0,22%	1	0,36%	5
Total		939		463		1.402
% Mujeres / Total	66,98%					
% Hombres / Total	33,02%					

JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 35 y 39	25,00%	1	0,00%		7,14%	1
Entre 40 y 44	25,00%	1	10,00%	1	14,29%	2
Entre 45 y 49	25,00%	1	20,00%	2	21,43%	3
Entre 50 y 54	25,00%	1	40,00%	4	35,71%	5
Entre 55 y 59	0,00%		20,00%	2	14,29%	2
Entre 60 y 64	0,00%		10,00%	1	7,14%	1
Total		4		10		14
% Mujeres / Total	28,57%					
% Hombres / Total	71,43%					

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES (PUESTOS A EXTINGUIR)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 30 y 34	11,11%	1	0,00%		5,88%	1
Entre 35 y 39	11,11%	1	0,00%		5,88%	1
Entre 40 y 44	11,11%	1	0,00%		5,88%	1
Entre 45 y 49	11,11%	1	12,50%	1	11,76%	2
Entre 50 y 54	33,33%	3	37,50%	3	35,29%	6
Entre 55 y 59	11,11%	1	12,50%	1	11,76%	2
Entre 60 y 64	11,11%	1	37,50%	3	23,53%	4
Total		9		8		17
% Mujeres / Total	52,94%					
% Hombres / Total	47,06%					

TRABAJADOR SOCIAL- (ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN PRIMARIA)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Entre 30 y 34	2,86%	2	0,00%		2,67%	2
Entre 35 y 39	4,29%	3	0,00%		4,00%	3
Entre 40 y 44	8,57%	6	0,00%		8,00%	6
Entre 45 y 49	25,71%	18	0,00%		24,00%	18
Entre 50 y 54	27,14%	19	40,00%	2	28,00%	21
Entre 55 y 59	21,43%	15	60,00%	3	24,00%	18
Entre 60 y 64	8,57%	6	0,00%		8,00%	6
65 / >65	1,43%	1	0,00%		1,33%	1
Total		70		5		75
% Mujeres / Total	93,33%					
% Hombres / Total	6,67%					

FUNCION ADMINISTRATIVA - (ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN PRIMARIA)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	0,17%	3	0,00%		0,15%	3
Entre 30 y 34	1,02%	18	1,37%	4	1,07%	22
Entre 35 y 39	4,88%	86	5,15%	15	4,92%	101
Entre 40 y 44	13,17%	232	15,81%	46	13,55%	278
Entre 45 y 49	27,03%	476	25,77%	75	26,85%	551
Entre 50 y 54	25,61%	451	32,65%	95	26,61%	546
Entre 55 y 59	17,32%	305	12,37%	36	16,62%	341
Entre 60 y 64	10,56%	186	6,87%	20	10,04%	206
65 / >65	0,23%	4	0,00%		0,19%	4
Total		1.761		291		2.052
% Mujeres / Total	85,82%					
% Hombres / Total	14,18%					

(*) Incluye Grupo Técnico F. Admva., Grupo Gestión F. Admva., Grupo Administrativo F. Admva., Grupo Auxiliar Administrativo F. Admva., Jefe Servicio G.S (Gestión y Servicios), Jefe Sección G.S., Jefe Grupo G.S., Jefe Equipo G. S.

PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO / TITULADO DE GRADO MEDIO / TITULADO SUPERIOR

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	5,26%	2	6,67%	3	6,02%	5
Entre 30 y 34	10,53%	4	11,11%	5	10,84%	9
Entre 35 y 39	10,53%	4	26,67%	12	19,28%	16
Entre 40 y 44	15,79%	6	8,89%	4	12,05%	10
Entre 45 y 49	21,05%	8	11,11%	5	15,66%	13
Entre 50 y 54	21,05%	8	15,56%	7	18,07%	15
Entre 55 y 59	10,53%	4	11,11%	5	10,84%	9
Entre 60 y 64	2,63%	1	8,89%	4	6,02%	5
65 / >65	2,63%	1	0,00%		1,20%	1
Total		38		45		83
% Mujeres / Total	45,78%					
% Hombres / Total	54,22%					

PERSONAL DEL ÁREA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

(ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN PRIMARIA)

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	13,33%	2	0,00%		6,45%	2
Entre 30 y 34	20,00%	3	31,25%	5	25,81%	8
Entre 35 y 39	6,67%	1	12,50%	2	9,68%	3
Entre 40 y 44	13,33%	2	25,00%	4	19,35%	6
Entre 45 y 49	33,33%	5	18,75%	3	25,81%	8
Entre 50 y 54	13,33%	2	6,25%	1	9,68%	3
Entre 55 y 59	0,00%		6,25%	1	3,23%	1
Total		15		16		31
% Mujeres / Total	48,39%					
% Hombres / Total	51,61%					

PERSONAL EN FORMACIÓN: LICENCIADOS SANITARIOS

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	65,09%	399	53,38%	142	61,55%	541
Entre 30 y 34	15,50%	95	21,43%	57	17,29%	152
Entre 35 y 39	8,81%	54	11,65%	31	9,67%	85
Entre 40 y 44	4,08%	25	5,26%	14	4,44%	39
Entre 45 y 49	2,45%	15	3,38%	9	2,73%	24
Entre 50 y 54	2,94%	18	3,76%	10	3,19%	28
Entre 55 y 59	1,14%	7	1,13%	3	1,14%	10
Total		613		266		879
% Mujeres / Total	69,74%					
% Hombres / Total	30,26%					

PERSONAL EN FORMACIÓN: DIPLOMADOS SANITARIOS

EDAD	%/Mujeres	MUJERES	%/Hombres	HOMBRES	%/Total	TOTAL
Menor de 30	78,95%	30	50,00%	1	77,50%	31
Entre 30 y 34	15,79%	6	50,00%	1	17,50%	7
Entre 35 y 39	5,26%	2	0,00%		5,00%	2
Total		38		2		40
% Mujeres / Total	95,00%					
% Hombres / Total	5,00%					

Del análisis de la estructura etaria del Servicio Aragonés de Salud, se desprende una edad media de los profesionales de 48, 2 años, sin incluir en el promedio el personal en formación.

Con la finalidad de analizar el impacto de la implantación de la jubilación forzosa por edad, se detalla a continuación la previsión del número de jubilaciones por cumplimiento de edad forzosa en los próximos cinco años

PREVISIÓN JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD - PERIODO 2013 A 2017

Clasificación de Personal	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	2013/2017
Sanitario Licenciado	88	93	114	139	147	581
Sanitario Diplomado	72	76	123	133	154	558
Sanitario Técnico	86	90	124	127	208	635
Gestión y Servicios	76	104	129	127	158	594
Total	322	363	490	526	667	2.368

El porcentaje que representa el total de jubilaciones en cada uno de los grupos de clasificación de personal respecto del número de efectivos reales de cada grupo, incluyendo todas las categorías y puestos existentes, se detalla en el siguiente cuadro:

PREVISIÓN JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD - PERIODO 2013 A 2017

Clasificación de Personal	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	2013/2017
Sanitario Licenciado	1,66%	1,75%	2,15%	2,62%	2,77%	10,95%
Sanitario Diplomado	1,09%	1,15%	1,87%	2,02%	2,34%	8,47%
Sanitario Técnico	1,92%	2,01%	2,77%	2,84%	4,65%	14,19%
Gestión y Servicios	1,53%	2,10%	2,61%	2,56%	3,19%	12,00%
Total	1,51%	1,70%	2,30%	2,47%	3,13%	11,11%

PREVISIÓN JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD - AÑO 2013

Clasificación de Personal	Mujeres	Hombres	Total
Sanitario Licenciado	24	64	88
Sanitario Diplomado	61	11	72
Sanitario Técnico	83	3	86
Gestión y Servicios	53	23	76
Total	221	101	322

PREVISIÓN JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD - AÑO 2014

Clasificación de Personal	Mujeres	Hombres	Total
Sanitario Licenciado	25	68	93
Sanitario Diplomado	68	8	76
Sanitario Técnico	86	4	90
Gestión y Servicios	78	26	104
Total	257	106	363

PREVISIÓN JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD - AÑO 2015

Clasificación de Personal	Mujeres	Hombres	Total
Sanitario Licenciado	38	76	114
Sanitario Diplomado	110	13	123
Sanitario Técnico	124		124
Gestión y Servicios	92	37	129
Total	364	126	490

PREVISIÓN JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD - AÑO 2016

Clasificación de Personal	Mujeres	Hombres	Total
Sanitario Licenciado	50	89	139
Sanitario Diplomado	116	17	133
Sanitario Técnico	124	3	127
Gestión y Servicios	108	19	127
Total	398	128	526

PREVISIÓN JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD - AÑO 2017

Clasificación de Personal	Mujeres	Hombres	Total
Sanitario Licenciado	49	98	147
Sanitario Diplomado	141	13	154
Sanitario Técnico	204	4	208
Gestión y Servicios	124	34	158
Total	518	149	667

El impacto por categorías y puestos de trabajo, relacionando el total jubilaciones en el periodo del estudio con el número de efectivos de cada categoría en la que se está previsto que se produzcan jubilaciones, se refleja en los siguientes cuadros:

PREVISIÓN JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD - PERIODO 2013 A 2017

CATEGORÍA/PUESTO	EFFECTIVOS	En 2013	En 2014	En 2015	En 2016	En 2017	Total 2013/17	%/Efectivos
ADMINISTRADOR GENERAL	3			1			1	33,33%
ALBAÑIL	7	1				1	2	28,57%
CALEFACTOR	26		1			1	2	7,69%
CARPINTERO	12		1				1	8,33%
CELADOR	1.392	16	23	31	35	44	149	10,70%
CELADOR SUAP	10		1	1			2	20,00%
COCINERO	59	1	1	2			4	6,78%
CONDUCTOR	51			1			1	1,96%
CONDUCTOR DE INSTALACIONES	92	3	5	7	5	5	25	27,17%
CONTROLADOR DE SUMINISTROS	9			2		1	3	33,33%
COORDINADOR DE ÁREA MÉDICA	1					1	1	100,00%
COORDINADOR DE E.A.P.	124		4	7	1	5	17	13,71%
COORDINADOR DE ENFERMERÍA DE E.A.P.	109		3	1	3	6	13	11,93%
COSTURERA	28	2	2	3	2	1	10	35,71%
DIRECTOR DE ENFERMERÍA	16					2	2	12,50%
DIRECTOR DE ENFERMERÍA AT. PRIMARIA	6					1	1	16,67%
DIRECTOR DE HOSPITAL	14				1		1	7,14%
ELECTRICISTA	38			1			1	2,63%
ENCARGADO	7	1					1	14,29%
ENCARGADO EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	7				1		1	14,29%
ENFERMERA	5.178	56	57	102	100	124	439	8,48%
ENFERMERA DE APOYO DE ATENCIÓN PRIMARIA	19	1	1	3	2	1	8	42,11%
ENFERMERA DE ATENCIÓN CONTINUADA EN A.P.	231			1	1	1	3	1,30%
ENFERMERA SUAP	15	1			1		2	13,33%
ENFERMERO ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	144	1	2		3	3	9	6,25%
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA	1.974	45	33	44	60	38	220	11,14%
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE CUPO	54	4	4	8	11	4	31	57,41%
FISIOTERAPEUTA	136	3	2	5	3	2	15	11,03%
FISIOTERAPEUTA DE ÁREA	53		2		1	1	4	7,55%
FONTANERO	20					1	1	5,00%
GOBERNANTA	31	1		2	1		4	12,90%
GRUPO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN ADMVA.	219	4	3	5	11	8	31	14,16%
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO F. ADMVA.	1.423	16	24	18	33	29	120	8,43%
GRUPO GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	46		2	2	2	4	10	21,74%
GRUPO TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	16						0	0,00%
JEFE DE EQUIPO G.S.	71	2	1	3		5	11	15,49%
JEFE DE GRUPO G.S.	171	1	3	3	4	3	14	8,19%
JEFE DE TALLER	11					1	1	9,09%
JEFE DE UNIDAD DE ADMISIÓN	6					1	1	16,67%
JEFE DE UNIDAD DE URGENCIAS	8				1		1	12,50%
JEFE PERSONAL SUBALTERNO HOSPITAL	14					1	1	7,14%
JEFE SECCIÓN G.S.	73		3		1	8	12	16,44%
JEFE SECCIÓN S. (C/O)	71	11	6	3	5	7	32	45,07%
JEFE SECCIÓN S. (N/P)	142	5	6	11	15	7	44	30,99%
JEFE SERVICIO G.S.	33	2	2	2	1		7	21,21%
JEFE SERVICIO S. (C/O)	24	2	4	4	1	3	14	58,33%
JEFE SERVICIO S. (N/P)	91	6	7	2	9	6	30	32,97%
JEFE UNIDAD	5		1		1		2	40,00%
LAVANDERA	42	1	2	8			11	26,19%
LIMPIADORA	30	1	1	2	1	3	8	26,67%
MAESTRO INDUSTRIAL	1			1			1	100,00%
MATRONA	144	1	2	2	6	2	13	9,03%
MATRONA DE ÁREA	41	1	1	1	4	4	11	26,83%
MECÁNICO	22				1		1	4,55%
MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOC. CLÍNICA	17					1	1	5,88%
MÉDICO DE ATENCIÓN CONTINUADA EN A.P.	335	1			2	1	4	1,19%
MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA	13			1		2	3	23,08%
MÉDICO DE EMERGENCIAS	79			1	1		2	2,53%
MÉDICO DE FAMILIA	942	11	22	28	29	57	147	15,61%
MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	153					1	1	0,65%
MÉDICO SUAP	38	1				2	3	7,89%
MONITOR	5	1	1	2			4	80,00%
ODONTOESTOMATÓLOGO	27					1	1	3,70%
ODONTÓLOGO DE CUPO	3		1				1	33,33%

CATEGORÍA/PUESTO	EFFECTIVOS	En 2013	En 2014	En 2015	En 2016	En 2017	Total 2013/17	%/Efectivos
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL	1					1	1	100,00%
OFICIAL PRIMERA COCINERO	6		1			1	2	33,33%
OFICIAL PRIMERA COSTURERO	3			2			2	66,67%
OFICIAL SEGUNDA AYUDANTE DE COCINA	4					1	1	25,00%
OFICIAL SEGUNDA CALEFACTOR	2			1			1	50,00%
OFICIAL SEGUNDA COSTURERO	3		1		1	1	3	100,00%
PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA	163	2	5	5	3	7	22	13,50%
PEDIATRA DE CUPO	7		1			1	2	28,57%
PELUQUERO	12		1				1	8,33%
PEÓN	7		1				1	14,29%
PEÓN ESPECIALIZADO	15	1				2	3	20,00%
PERS. ESPECIALIZADO DE SERV. DOMÉSTICOS	93	3	4	3	3	5	18	19,35%
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	17		2	1		1	4	23,53%
PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO	51		1	1		1	3	5,88%
PERSONAL TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO	23				1	1	2	8,70%
PINCHE	411	8	9	17	16	20	70	17,03%
PINTOR	10				1		1	10,00%
PLANCHADORA	59	6	5	5	2	4	22	37,29%
PSICÓLOGO	1						0	0,00%
PSICÓLOGO ESP. PSICOLOGÍA CLÍNICA	20					1	1	5,00%
SUPERVISOR DE AREA FUNCIONAL	39	2	2	1	1	1	7	17,95%
SUPERVISOR DE UNIDAD	239	6	4	7	7	6	30	12,55%
T. CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA DE APOYO AP.	10					1	1	10,00%
T. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA	3.721	83	86	120	125	201	615	16,53%
T. CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA (ANTIGUO SISTEM	2		1				1	50,00%
T.S. ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA	58			1			1	1,72%
T.S. HIGIENE BUCODENTAL	16			1			1	6,25%
T.S. LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	359	3	3	1	2	6	15	4,18%
T.S. RADIODIAGNÓSTICO	269			1			1	0,37%
TELEFONISTA	83	3	1	1	3	4	12	14,46%
TERAPEUTA OCUPACIONAL	31				1		1	3,23%
TRABAJADOR SOCIAL	75	2	1	1	1	1	6	8,00%
TOTAL	19.992	322	363	490	526	667	2.368	11,84%

Conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable al personal estatutario de los Servicios de Salud en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Estatuto Marco, y en relación con la regulación contenida en el artículo 9 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, corresponde al Gobierno de Aragón aprobar la Oferta de Empleo Público, que incluirá las plazas de plantilla dotadas que deban proveerse mediante incorporación de personal de nuevo ingreso.

La Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2007, última de las ofertas gestionadas por el Servicio Aragonés de Salud, convocó un total de 1953 plazas englobadas en 61 categorías de personal, con el siguiente detalle de convocatoria y participación:

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2007	plazas convocadas	aspirantes admitidos	Aspirantes admitidos por plaza convocada	Porcentaje de Admitidos en relación a las plazas convocadas
FEA ALERGOLOGÍA	1	16	16,00	1600,00
FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA	5	20	4,00	400,00
FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	32	85	2,66	265,63
FEA ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	4	10	2,50	250,00
FEA APARATO DIGESTIVO	12	32	2,67	266,67
FEA BIOQUÍMICA CLÍNICA	4	55	13,75	1375,00
FEA CARDIOLOGÍA	10	37	3,70	370,00
FEA CIR. GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	15	41	2,73	273,33
FEA CIR. ORAL Y MAXILOFACIAL	1	6	6,00	600,00
FEA CIR. ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	25	52	2,08	208,00
FEA CIR. PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARAD.	2	8	4,00	400,00
FEA CIR. TORÁCICA	2	4	2,00	200,00
FEA CIR.CARDIOVASCULAR	3	8	2,67	266,67
FEA DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y V.	6	14	2,33	233,33

FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	2	15	7,50	750,00
FEA FARMACIA HOSPITALARIA	7	47	6,71	671,43
FEA GERIATRÍA	5	21	4,20	420,00
FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	5	30	6,00	600,00
FEA MEDICINA DEL TRABAJO	4	50	12,50	1250,00
FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	7	47	6,71	671,43
FEA MEDICINA INTENSIVA	17	49	2,88	288,24
FEA MEDICINA INTERNA	13	76	5,85	584,62
FEA MEDICINA NUCLEAR	2	10	5,00	500,00
FEA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBL.	4	26	6,50	650,00
FEA NEFROLOGÍA	3	24	8,00	800,00
FEA NEUMOLOGÍA	5	14	2,80	280,00
FEA NEUROCIRUGÍA	4	8	2,00	200,00
FEA NEUROLOGÍA	3	22	7,33	733,33
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	19	56	2,95	294,74
FEA OFTALMOLOGÍA	15	43	2,87	286,67
FEA ONCOLOGÍA MÉDICA	9	17	1,89	188,89
FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA	4	20	5,00	500,00
FEA PEDIATRÍA	11	68	6,18	618,18
FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	4	49	12,25	1225,00
FEA PSIQUIATRÍA	18	72	4,00	400,00
FEA RADIODIAGNÓSTICO	12	61	5,08	508,33
FEA REUMATOLOGÍA	4	8	2,00	200,00
FEA UROLOGÍA	6	17	2,83	283,33
MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CL.	1	18	18,00	1800,00
MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	14	157	11,21	1121,43
TOTALES	320	1413		

OFERTA PÚBLICA EMPLEO 2007 Categoría convocada	plazas convocadas	aspirantes admitidos	Aspirantes admitidos por plaza convocada	Porcentaje de Admitidos en relación a las plazas convocadas
ENFERMERO/A	412	4666	11	1.132,52
FISIOTERAPÉUTA	9	543	60	6.033,33
MATRONA	24	141	6	587,50
TERAPEUTA OCUPAC.	10	380	38	3.800,00
TRABAJADOR SOCIAL	5	573	115	11.460,00
ADMINISTRATIVO	22	3028	138	13.763,64
AUXILIAR ADMINIST.	240	7833	33	3.263,75
MÉDICO DE FAMILIA A.P.	65	1017	16	1.564,62
PEDIATRA A.P.	24	109	5	454,17
ODONTOEST. A.P.	6	104	17	1.733,33
T.S. ANAT. PATOLOG.	13	157	12	1.207,69
T.S. LABORATORIO	64	1075	17	1.679,69
T.S. MEDICINA NUCLEAR	3	40	13	1.333,33
T.S. RADIODIAGNOST.	40	558	14	1.395,00
T.S. RADIOTERAPIA	9	118	13	1.311,11
AUXILIAR DE ENFERMERIA	310	4431	14	1.429,35
CELADOR	300	7818	26	2.606,00
PINCHE	48	2190	46	4.562,50
LOGOPEDA	4	111	28	2.775,00
COCINERO	10	175	18	1.750,00
MÉDICO URGENCIAS Y EM.	15	166	11	1.106,67
TOTALES	1633	35233		

Quedando acreditado, en todas las categorías convocadas en la última Oferta Pública de Empleo, la existencia de un importante porcentaje de participación en relación con el número de plazas convocadas. Circunstancia que garantiza la adecuada cobertura de las necesidades de personal de plantilla del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo que se refiere a la selección del empleo temporal del Servicio Aragonés de Salud, el capítulo VII del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud,

regula una serie de bolsas permanentes de empleo, que han sido desarrolladas mediante la suscripción de una serie de pactos con la representación legal de los trabajadores.

Para las categorías propias de personal licenciado sanitario de atención especializada y para aquellas que, en atención de su volumen de contratación, han quedado excluidas del sistema de bolsas de empleo, se establece la provisión mediante convocatorias específicas publicadas al efecto.

En la actualidad están definidas tres grandes bolsas de empleo, por grupos de categorías, que cuentan con el siguiente desglose de aspirantes de empleo admitidos a las mismas:

BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LICENCIADO SANITARIO	
MÉDICO DE EMERGENCIAS Y SUAP	217
MÉDICO DE FAMILIA	984
ODONTOESTOMATÓLOGO	92
PEDIATRA	60
TOTAL	1.353

BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL SANITARIO DIPLOMADO Y DE PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
CATEGORÍA	ADMITIDOS
ENFERMERO/A	7.046
ENFERMERA DE EMERGENCIAS	1.322
ENF. SALUD MENTAL	86
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	6.503
FISIOTERAPEUTA	831
MATRONA	159
T.S. ANATOMÍA PATOLÓGICA	219
T.S. HIGIENE BUCODENTAL	242
T.S. LABORATORIO D.C.	1.395
T. ESP. MEDICINA NUCLEAR	134
TERAPEUTA OCUPACIONAL	387
T.S. IMAGEN DIAGNÓSTICO	857
T.S. RADIOTERAPIA	187
TOTAL	19.368

BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS	
CATEGORÍA	ADMITIDOS
ALBAÑIL	1.104
CALEFACTOR	1.002
CARPINTERO	954
CELADOR	17.035
COCINERO	472
CONDUCTOR	1.745
COSTURERA	2.512
ELECTRICISTA	1.795
FONTANERO	1.027
GRUPO ADMINISTRATIVO DE F. ADTVA.	8.628
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO F. A.	15.846
LOCUTOR	4.534
MECÁNICO	1.140
PINCHE DE COCINA	8.632

SERVICIOS DOMÉSTICOS	6.996
TELEFONISTA	13.678
TRABAJADOR SOCIAL	1.154
TOTAL	88.254

Quedando acreditado que, mediante el conjunto de sistemas de provisión de empleo temporal previstos en la normativa vigente y desarrollados en el Servicio Aragonés de Salud, queda ampliamente garantizada la cobertura de las necesidades de empleo temporal de este Organismo Autónomo.

El detalle de la evolución con respecto a la categoría Facultativos Especialistas de Área por especialidades es el siguiente:

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA: PREVISIÓN JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD

Especialidad	Efectivos	En 2013	En 2014	En 2015	En 2016	En 2017	Total 2013/17	% / Total
Alergología	10						0	0%
Análisis Clínicos	29	2	1	3	2		8	27,59%
Anatomía Patológica	34	1	1	2	2	1	7	20,59%
Anestesiología y Reanimación	177	1	2	3	4	3	13	7,34%
Angiología y Cirugía Vascul	22		1	2	1	1	5	22,73%
Aparato Digestivo	51				2		2	3,92%
Bioquímica Clínica	38	3	2	3	1	1	10	26,32%
Cardiología	66	1	3		4	1	9	13,64%
Cirugía Cardiovascular	6		1				1	16,67%
Cirugía General y Aparato Digestivo	90	1	1	4	6	1	13	14,44%
Cirugía Oral y Maxilofacial	9					1	1	11,11%
Cirugía Ortopédica y Traumatología	112	2	1	1	4	2	10	8,93%
Cirugía Pediátrica	9	1				2	3	33,33%
Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	10			1			1	10,00%
Cirugía Torácica	4						0	0%
Dermatología Médico-Quirúrgica	27				1	1	2	7,41%
Endocrinología y Nutrición	28						0	0%
Farmacia Hospitalaria	38					1	1	2,63%
Geriatría	25	1			1		2	8,00%
Hematología y Hemoterapia	48	2	1	2	2	1	8	16,67%
Medicina del Trabajo	13						0	0%
Medicina Física y Rehabilitación	42	2	1			2	5	11,90%
Medicina Intensiva	89	2	3	1	5	2	13	14,61%
Medicina Interna	96	4	1	1	1	1	8	8,33%
Medicina Nuclear	7				1		1	14,29%
Medicina Preventiva y Salud Pública	20	1	1			1	3	15,00%
Microbiología y Parasitología	40			2			2	5,00%
Nefrología	29	2	1	1	1		5	17,24%
Neumología	40	1		1	2	1	5	12,50%
Neurocirugía	14	1		1			2	14,29%
Neurofisiología Clínica	10	2					2	20,00%
Neurología	40			1		1	2	5,00%
Obstetricia y Ginecología	115	3	3	2	1	2	11	9,57%
Oftalmología	83	2		1	3		6	7,23%
Oncología Médica	28						0	0%
Oncología Radioterápica	13	1				1	2	15,38%
Otorrinolaringología	44	1	1	1	1	1	5	11,36%
Pediatría	87	5	1	3	1	2	12	13,79%
Psicología Clínica	13			1			1	7,69%
Psiquiatría	108	1	2	3	5	2	13	12,04%
Radiodiagnóstico	126	2	3	3	7	3	18	14,29%
Radiofísica Hospitalaria	9				1	1	2	22,22%
Reumatología	21					1	1	4,76%
Urología	54		2	1	1	1	5	9,26%
Total	1974	45	33	44	60	38	220	11,14%

Los datos referidos a la previsión de jubilaciones forzosas de personal Facultativo Especialista de Área hay que ponerlos en relación con la tasa de reposición que supondrá la finalización del periodo de formación de Médicos Internos Residentes en cada una de las especialidades. Por lo que se refiere a esta Comunidad Autónoma, se detalla a continuación el número de plazas MIR, desglosadas por especialidades.

De dicha información se constata, que salvo en especialidades con tendencia a disminuir el número de efectivos, por motivos estructurales, en general, las necesidades de cobertura se suplirán con el personal que finalizará su formación, siendo en muchas especialidades incluso de carácter excedentario.

MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES. - MIR

ESPECIALIDAD	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO	5º AÑO	TOTAL
Alergología	1	1	1	1		4
Anatomía Patológica	2	1	2	1		6
Anestesiología y Reanimación	8	8	8	7		31
Angiología y Cirugía Vascolar	1	2	2	2	2	9
Aparato Digestivo	3	4	4	4		15
Bioquímica Clínica	1	3	3	1		8
Cardiología	4	5	5	5	5	24
Cirugía Cardiovascular		1			1	3
Cirugía General y Aparato Digestiv	4	6	5	5	6	26
Cirugía Oral y Maxilofacial	1	1	1	1	1	5
Cirugía Ortopédica y Traumatologi	7	7	7	6	5	32
Cirugía Pediátrica	1	1	1	1	1	5
Cirugía Plástica, Estética y Repara	1	1	1	1		4
Cirugía Torácica		1		1	1	3
Dermatología Médico-Quirúrgica	2	2	2	2		8
Endocrinología y Nutrición	2	2	2	2		8
Farmacia Hospitalaria			2			2
Geriatría	2	4	4	4		14
Hematología y Hemoterapia	5	4	4	4	5	18
Medicina Familiar y Comunitaria	64	56	60	52		232
Medicina Física y Rehabilitación	4	3	4	5		16
Medicina Intensiva	5	5	7	6	6	29
Medicina Interna	10	10	10	8	8	46
Medicina Nuclear	2	2	2	2		8
Microbiología y Parasitología	2	1	1	1		5
Nefrología	2	2	2	1		7
Neumología	4	4	4	4		16
Neurocirugía	2	2	2	2	2	10
Neurofisiología Clínica	3	1	3	2		9
Neurología	4	4	4	4		16
Obstetricia y Ginecología	6	6	6	6		24
Oftalmología	5	4	4	4		17
Oncología Médica	2	3	4	3		12
Oncología Radioterápica	1	1	1	1		4
Otorrinolaringología	2	2	2	2		8
Pediatría	18	18	17	14		67
Psicología Clínica	1	1	1			3
Psiquiatría	9	9	9	10		37
Radiodiagnóstico	7	6	7	7		27
Reumatología	1	1	1	1		4
Urología	4	4	4	4	3	19
TOTAL	203	199	209	189	41	841

Del conjunto de los datos expuestos con anterioridad se deduce un incremento progresivo en el número de jubilaciones en el periodo de estudio, con una previsión de profesionales que causarían baja por jubilación forzosa del 11,84% en el horizonte del año 2017.

Con referencia a las categorías que cuentan con mayor número de efectivos los porcentajes de jubilación no superan en ningún caso el 20%, por lo que al tratarse de un porcentaje moderado, posibilitará la aplicación de la medida de jubilación forzosa por edad sin afectar de modo alguno a las necesidades asistenciales y organizativas de los centros sanitarios y por consiguiente a la calidad en la

prestación asistencial.

Los porcentajes parciales más elevados corresponden, bien a categorías con menor número de efectivos, es decir minoritarias en el conjunto y sin previsión de crecimiento, bien a categorías a extinguir, como es caso de los "puestos a extinguir" procedentes de la integración en plantilla orgánica estatutaria de los centros sanitarios cuyo instrumento de ordenación de personal eran las relaciones de puestos de trabajo, y cuyos profesionales pertenecen a los regímenes jurídicos de personal funcionario y laboral, así como categorías de antiguo sistema susceptibles de reconversión.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, comparando la previsión de jubilaciones forzosas por edad con la posibilidad de incorporación de nuevos profesionales, se puede constatar la inexistencia de problemas de organización, funcionales, o de otra índole que imposibiliten la implantación de las medidas contenidas en el Plan.

V. Jubilación forzosa.

Consecuentemente con los criterios expuestos, este Organismo llevará a cabo la aplicación directa de los artículos 26.2 párrafo 1 del Estatuto Marco del Personal Estatutario y 67.3 párrafo 1 del Estatuto Básico del Empleado Público y procederá a la jubilación del personal que esté prestando servicios en los Centros Sanitarios de dicho Organismo Autónomo y que cumpla o haya rebasado la edad ordinaria de jubilación forzosa prevista en cada momento, con la salvedad de las excepciones que se contemplan a continuación en relación con la permanencia en activo hasta los 70 años.

VI. Supuestos de prolongación de la permanencia en el servicio activo:

a) Previa solicitud del interesado, se podrá autorizar excepcionalmente la prolongación de la permanencia en el servicio activo en los Centros e Instituciones del Servicio Aragonés de Salud por periodos anuales y hasta cumplir como máximo los 70 años de edad, siempre que se acredite que reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión y/o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento, cuando así lo requieran las necesidades asistenciales y de organización, considerando que estas circunstancias se producen con la carencia de personal sustituto.

b) Asimismo, podrá autorizarse excepcionalmente la permanencia en servicio activo, por el periodo de un año y previa solicitud del interesado, cuando se trate de personal especialmente cualificado que ostente la categoría de Facultativo Especialista de Área y cuya permanencia resulte de interés por razones asistenciales debidamente motivadas por la Dirección del respectivo centro hospitalario. En todo caso, solo podrá valorarse la especial cualificación y el interés asistencial cuando el interesado cumpla, además, los siguientes requisitos previos:

- Tener acreditada su capacidad funcional para ejercer la profesión y desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.
- Haber desarrollado, en el año inmediatamente anterior a la solicitud, un número de procedimientos asistenciales no inferior a la media de los facultativos adscritos al respectivo Servicio.
- Estar desarrollando procedimientos de elevada complejidad y de limitada experiencia en el resto del personal del equipo asistencial.
- Presentar un proyecto de actividad asistencial a realizar en el período anual de prolongación, así como un proyecto de formación a los facultativos del servicio correspondiente, con especial énfasis en procedimientos de elevada complejidad.

c) En los dos supuestos anteriores se deberá tener en cuenta, además, que

no deberán concurrir en el interesado ninguna de las situaciones siguientes:

- 1) Pertenencia a una categoría profesional que deba ser minorada, estando prevista la amortización de puestos en dicha categoría profesional.
- 2) Formar parte de un colectivo catalogado "a extinguir".
- 3) Estar sujeto a expediente disciplinario por presunta comisión de falta grave o muy grave.
- 4) Que en el año anterior al cumplimiento de la edad forzosa o en el periodo de prolongación de la permanencia en el servicio activo, no acumule, por cualquier causa, más de dos meses en procesos de Incapacidad Temporal.

d) La prolongación en el servicio o su renovación requerirá, además, que se analicen, entre otros, los siguientes aspectos:

- La pertenencia o no de la persona interesada a una categoría o especialidad deficitaria en el respectivo ámbito de prestación de servicios.
- La necesidad de mantener o no la cobertura del puesto ocupado o de destinar tal recurso a otra demanda asistencial de carácter prioritario.
- La cobertura de la atención continuada en el servicio de adscripción del solicitante, así como su previsión futura, teniendo en cuenta, entre otros, los datos de edad, exenciones de prestación de tal actividad y absentismo en el citado ámbito.
- Cualquier otra particularidad organizativa y asistencial propia del centro y ámbito en el que desarrolle sus funciones el solicitante o relacionada con las condiciones de prestación del servicio, diferente a las especificadas en el apartado a).

Las autorizaciones de prolongación así concedidas se revisarán al año de su concesión y serán renovadas por un año sólo si subsisten las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

El Servicio de Prevención del Área de Salud en la que preste servicios el interesado será la unidad competente para acreditar que el trabajador reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión y desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.

VII. Prórroga en el servicio activo por insuficiencia de cotización.

Se concederá la prórroga en el servicio activo, previa solicitud del interesado, si al cumplir la edad de jubilación forzosa, coincidente ésta con las normas de aplicación en el régimen general del sistema de Seguridad Social, no ha completado el período mínimo de cotización para causar derecho a pensión, siempre que le falten como máximo seis años, a tenor de lo previsto en el artículo 26.3 del Estatuto Marco.

Esta prórroga sólo se concederá por el tiempo necesario para tener derecho a pensión de jubilación, cualquiera que sea su importe y estará condicionada en todo caso a la acreditación de la capacidad funcional requerida para desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.

VIII. Procedimiento.

El procedimiento para autorizar la permanencia en el servicio activo, en cualquiera de las excepciones contempladas en los dos apartados anteriores, será el que se establezca con carácter general para el conjunto de empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el desarrollo reglamentario de lo previsto en la disposición adicional decimonovena del Texto Refundido de Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero en su redacción dada por la Ley 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la

Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria.

Hasta que se dicte la correspondiente norma reglamentaria, el personal de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud podrá solicitar la aplicación de la prolongación de su permanencia en el servicio activo de conformidad con las Instrucciones que al efecto se dicten por Resolución de la Dirección Gerencia de este Organismo Autónomo.

IX. Disposición Transitoria Primera.

El personal que, a la entrada en vigor de este Plan, haya cumplido la edad de jubilación forzosa, o le falten tres meses o un período inferior para cumplirla, y pretenda prolongar su permanencia en el servicio activo, así como aquel personal que presentó solicitud y sobre la que aún no se hubiera dictado resolución expresa sobre su aceptación o denegación, solicitará dicha prolongación en el plazo máximo de un mes, contado desde dicha entrada en vigor, de acuerdo con el procedimiento mencionado en el apartado anterior.

El personal que tuviera concedida una prolongación de su permanencia en el servicio activo, en ese mismo plazo de un mes especificado en el párrafo anterior y contado desde la entrada en vigor de este Plan, se someterá mediante la presentación de solicitud al cumplimiento de lo establecido en el mismo. Si no presentase la solicitud en dicho plazo, decaerá su derecho con efectos del día siguiente a la fecha de finalización de este plazo de solicitud.

X. Disposición Transitoria Segunda.

A la entrada en vigor de este Plan, quedarán sin efecto las prolongaciones en el servicio activo que sean consecuencia de la superación de evaluaciones del desempeño en Jefaturas de Servicio y Sección de carácter asistencial, quedando sometidos sus titulares a lo dispuesto en este Plan por lo que deberán presentar solicitud en ese mismo plazo de un mes, contado a partir de su entrada en vigor, si pretenden optar a la prolongación de su permanencia.

XI. Disposición Adicional Primera.

Los profesionales que pertenezcan a los Cuerpos Docentes de la Universidad y que ocupen plazas vinculadas a la plantilla de Centros del Servicio Aragonés de Salud, al cumplir la edad de jubilación forzosa, perderán la vinculación de la plaza asistencial que vinieran desempeñando, cesando en su prestación de servicios en este Organismo Autónomo, con independencia de su continuidad o no como funcionarios docentes.

XII. Disposición Adicional Segunda.

El Servicio Aragonés de Salud informará trimestralmente a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad acerca de las prolongaciones del servicio activo presentadas, con detalle del número y causa de las concesiones y denegaciones producidas.

XIII. Vigencia.

Este Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud en materia de jubilación y prolongación de la permanencia en el servicio activo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula el procedimiento para la prolongación de la permanencia en el servicio activo al cumplir la edad ordinaria de jubilación forzosa.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 67.3 que se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

En este sentido, en desarrollo de lo previsto en la citada legislación básica, la Ley 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria, introduce en su disposición final primera, una modificación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991 de 19 de febrero, añadiendo una nueva disposición adicional decimonovena que dota de instrumentos objetivos a la Administración para su aceptación o denegación incorporando una serie de criterios organizativos o funcionales que permitan adoptar una resolución fundamentada sobre su aceptación o denegación.

Por lo que atañe a los Servicios de Salud, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, regula en su artículo 26.2 la jubilación forzosa de los empleados, permitiendo excepcionalmente la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta cumplir, como máximo, los 70 años, siempre que reúnan la capacidad funcional necesaria. Esta prolongación deberá autorizarse por el respectivo Servicio de Salud, en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco de los planes de ordenación de recursos humanos.

En cumplimiento de esta previsión normativa, el Servicio Aragonés de Salud y la mayoría de las Organizaciones Sindicales, previa negociación, aprobaron en la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 9 de abril de 2013 un Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud en materia de jubilación y prolongación de la permanencia en el Servicio Activo del Personal de sus Instituciones y Centros Sanitarios.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal estatutario que preste servicios en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud hasta, como máximo, los setenta años de edad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta resolución será de aplicación a todo el personal afectado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco que preste servicios en los Centros e Instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

Artículo 3. Órgano competente.

La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud será el órgano competente para resolver las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo, en virtud de la competencia atribuida en materia de gestión del personal estatutario en el artículo 13.d) del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 30 de diciembre.

Artículo 4. Iniciación.

1. El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado dirigida a la Gerencia del Sector Sanitario, u órgano equivalente al que esté adscrito, según el modelo normalizado que figura como anexo a esta resolución.

La solicitud podrá presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que el empleado cumpla la edad legalmente establecida para su jubilación forzosa, coincidente ésta con la edad legal de jubilación ordinaria del Régimen General de la Seguridad Social, acompañando para su acreditación informe emitido por el órgano competente en materia de Seguridad Social. Si antes del plazo indicado, el solicitante no manifiesta su voluntad



de permanecer en el servicio activo mediante la presentación de la correspondiente solicitud, se procederá a su jubilación por el órgano competente, al cumplir aquél dicha edad. La presentación de la solicitud comportará automáticamente la no iniciación del procedimiento de jubilación forzosa por edad del interesado o su suspensión si se hubiese ya iniciado.

2. Los interesados que se encuentren en situaciones administrativas distintas a la de servicio activo y que deseen prolongar su permanencia en el mismo para cuando obtengan el reingreso, podrán hacer reserva de este derecho, dirigiendo escrito al órgano competente con una antelación mínima de tres meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa. La entrada en registro del escrito del interesado determinará la no iniciación o suspensión del procedimiento de jubilación forzosa por edad, comunicándose así al interesado y al Registro de Personal.

En cualquier momento previo al reingreso en la situación de servicio activo, el interesado podrá solicitar del órgano competente la iniciación o continuación de la tramitación del procedimiento de jubilación forzosa por edad.

Los efectos económicos y administrativos de la prolongación de la permanencia en el servicio activo, que se producirá una vez reingresado el empleado en la situación de servicio activo, serán coincidentes con la fecha de reingreso.

Artículo 5. *Tramitación.*

1. La Gerencia del Sector Sanitario, u órgano equivalente de gestión de personal, remitirá la solicitud al órgano competente para su tramitación en el plazo de un mes, acompañada de un informe-propuesta en el que se valorará su concesión o denegación atendiendo a los criterios establecidos en el vigente Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud en materia de jubilación y prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal de sus instituciones y centros sanitarios.

2. En todo caso, para la concesión de la prolongación será necesaria la acreditación de la capacidad funcional del interesado para ejercer la profesión y/o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento, mediante informe de aptitud derivado del reconocimiento médico, efectuado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Centro en el que preste servicios el interesado, que se adjuntará al correspondiente informe-propuesta favorable. En el caso de informe negativo, o si el solicitante no se somete al reconocimiento, se emitirá resolución de jubilación forzosa.

Artículo 6. *Resolución.*

1. El órgano competente resolverá de forma motivada sobre la aceptación o denegación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Datos de identificación del interesado.
- b) Datos del puesto de trabajo.
- c) Fecha a partir de la cual comienza la prolongación de la permanencia en el servicio activo.
- d) Motivos por los que se concede o deniega la prolongación de la permanencia en el servicio activo.
- e) Identificación del órgano competente para resolver.
- f) Recursos que proceden contra el acto administrativo, órgano administrativo ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Esta resolución, contra la que se podrá interponer recurso de alzada, se notificará al interesado y se comunicará a la Gerencia del Sector Sanitario u órgano equivalente al que esté adscrito, al Registro de Personal para su anotación registral preceptiva y, en su caso, a la Administración de procedencia.

2. Transcurrido el plazo de resolución sin que el órgano competente la hubiese dictado expresamente y sin perjuicio de la obligación de notificación de resolución expresa a cargo de la Administración, se entenderá desestimada la solicitud, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las autorizaciones de prolongación se concederán por períodos anuales y hasta cumplir, como máximo, los 70 años de edad.

4. La resolución estimatoria de la prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal temporal quedará condicionada, además, a la provisión del puesto de trabajo por los sistemas establecidos reglamentariamente o a su amortización, lo que determinará automáticamente la jubilación forzosa.



5. Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, la prolongación de la permanencia en el servicio activo se autorizará cuando el empleado, en el momento de cumplir la edad de jubilación forzosa, no haya completado el período mínimo de cotización para causar derecho a pensión, siempre que le falten como máximo seis años, a tenor de lo previsto en el artículo 26.3 del Estatuto Marco. El interesado deberá acompañar a su solicitud informe expedido por el organismo competente en materia de Seguridad Social del período de cotización necesario para causar pensión de jubilación. Una vez comprobado este extremo, se procederá a conceder la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta completar el período mínimo necesario para causar este derecho, cualquiera que sea su importe, y estará condicionada en todo caso a la acreditación anual de la capacidad funcional requerida para desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.

Artículo 7. Prórroga de la permanencia en el servicio activo.

La prórroga de la prolongación de la permanencia en el servicio activo se autorizará por un año sólo si subsisten las circunstancias que dieron lugar a su concesión, siendo objeto de revisión por el órgano competente.

La revisión se iniciará de oficio por la Gerencia de Sector Sanitario correspondiente, u órgano equivalente al que esté adscrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de cumplimiento de la finalización de la prolongación o prórroga, emitiéndose en el plazo de dos meses resolución de prórroga o de jubilación forzosa según proceda, atendiendo y fundamentando ésta en los mismos extremos que se señalan en el artículo 5.

Transcurrido el plazo de resolución sin que el órgano competente la hubiese dictado expresamente, y sin perjuicio de la obligación de notificación de resolución expresa a cargo de la Administración, se entenderá desestimada la prórroga de la prolongación en la permanencia en el servicio activo con los efectos previstos en el punto 1 del artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Fin de la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

En cualquier momento, el interesado podrá poner fin a la prolongación de la permanencia en el servicio activo comunicando a la Gerencia de Sector Sanitario u órgano equivalente en que esté adscrito, con una antelación mínima de un mes, la fecha en la que desea que se produzca su jubilación. Tal comunicación determinará el inicio del procedimiento de jubilación forzosa por edad, que tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha solicitada por el interesado para su jubilación.

Disposición adicional única. Información a las Organizaciones Sindicales.

Trimestralmente, el Servicio Aragonés de Salud remitirá a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad información acerca de las prolongaciones del servicio activo presentadas, con detalle del número y causa de las concesiones y denegaciones producidas.

Disposición transitoria primera. Solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal que rebase la edad de jubilación forzosa o le falten tres meses o menos para cumplirla y del personal con solicitud previa no resuelta.

El personal que, a la entrada en vigor del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud en materia de jubilación y prolongación de la permanencia en el servicio activo, haya cumplido la edad de jubilación forzosa, o le falten tres meses o un período inferior para cumplirla, y pretenda prolongar su permanencia en el servicio activo, así como aquel personal que presentó solicitud sobre la que aún no se hubiera dictado resolución expresa sobre su aceptación o denegación, deberá solicitar dicha prolongación en el plazo máximo de un mes, contado desde su entrada en vigor, de acuerdo con el procedimiento mencionado con anterioridad. Si no presentase la solicitud en dicho plazo, decaerá su derecho con efectos del día siguiente a la fecha de finalización de este plazo de solicitud.

Disposición transitoria segunda. Prolongaciones en el servicio activo como consecuencia de la superación de evaluaciones de Jefaturas de carácter asistencial.

Al quedar sin efecto, por imperativo de lo regulado en la disposición transitoria segunda del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud en materia de jubilación, las prolongaciones en el servicio activo que sean consecuencia de la superación de evaluaciones del desempeño en Jefaturas de Servicio y Sección de carácter asistencial, sus titulares deberán presentar solicitud en ese mismo plazo de un mes, contado a partir de



su entrada en vigor, si pretenden optar a la prolongación de su permanencia. Si no presentase la solicitud en dicho plazo, decaerá su derecho con efectos del día siguiente a la fecha de finalización de este plazo de solicitud.

Disposición transitoria tercera. *Personal de los Cuerpos Docentes de Universidad con plaza vinculada en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.*

La desvinculación en plaza asistencial del personal de los Cuerpos Docentes de Universidad con plaza vinculada en centros del Servicio Aragonés de Salud, prevista en la Disposición Adicional Primera del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud en materia de jubilación y prolongación de la permanencia en el servicio activo, que a la fecha de su entrada en vigor hayan cumplido la edad de jubilación forzosa, o le falten tres meses o un período inferior para cumplirla, con el fin de preservar la adecuada cobertura de las necesidades docentes y asistenciales, se producirá con efectos de la fecha de finalización del presente curso académico.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de mayo de 2013.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
MARIA ANGELES ALCUTÉN PESCADOR**

**ANEXO
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROLONGACIÓN DE
LA PERMANENCIA Y/O BAJA EN EL SERVICIO ACTIVO**

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa:

Centro:

Servicio/Unidad:

Categoría:

SOLICITA, al amparo de la Resolución de 2 de Mayo de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud por la que se regula el procedimiento para la prolongación de la permanencia en el servicio activo al cumplir la edad ordinaria de jubilación forzosa:

- La prolongación por un período de un año de la permanencia en el servicio activo al amparo del artículo 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Se acompaña informe emitido por el órgano competente en materia de Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de esta resolución y, en su caso, resolución de declaración de situación administrativa distinta a la de servicio activo.
- La prolongación por el tiempo necesario para completar el período mínimo de cotización para causar derecho a pensión. Se adjunta informe expedido por el órgano competente en materia de Seguridad Social sobre el periodo de cotización necesario que el interesado debe completar para causar pensión de jubilación.
- La finalización con fechade la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:
 Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de datos de carácter personal "SIRHGA" regulado por Decreto 28/2010, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "SIRHGA" y se suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Presidencia.
 El órgano responsable del fichero es la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al mismo: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Paseo de María Agustín, 36 (puerta 22, 2ª planta), 50004 Zaragoza.
 Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En..... de..... de.....

Fdo.:

SR. GERENTE DEL SECTOR SANITARIO DE.....



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 20 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Telefónica, para el desarrollo del proyecto escuelas amigas en 5.º y 6.º de Educación Primaria.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0036 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 6 de enero de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Telefónica, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de marzo de 2013

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESCUELAS AMIGAS EN 5.º Y 6.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA

En Zaragoza, a 6 de enero de 2013, reunidos:

De una parte, el Gobierno de Aragón, representado por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, facultada para la firma del presente convenio en virtud de Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 4 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Fundación Telefónica, entidad con sede en Madrid, calle Gran Vía, 28 (C.P. 28013), provista de C.I.F.: G-82086810, representada en este acto por Don Javier Nadal Ariño, con D.N.I. 73.180.805-A, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de Fundación Telefónica, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Jesús Roa Martínez, el 8 de abril de 2009, con el número 673 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto exponen:

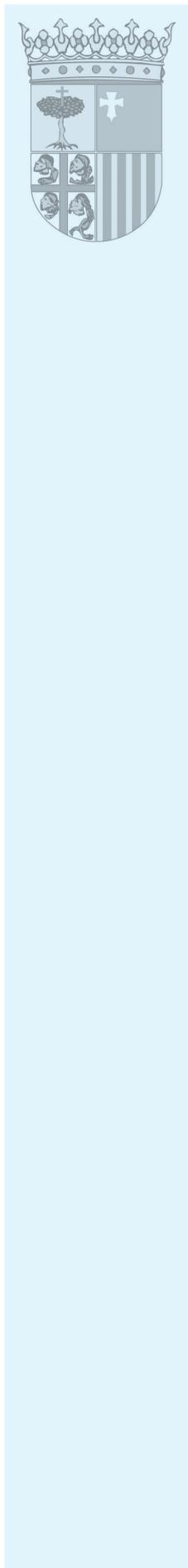
I. Que con fecha 15 de marzo de 2012, el Gobierno de Aragón y Fundación Telefónica suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo del Proyecto Escuelas Amigas en 5.º y 6.º de educación primaria.

II. Que la cláusula tercera del convenio indica que el mismo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse anualmente previa comunicación y aceptación de las partes y con la firma de la adenda correspondiente.

III. Que mediante Orden de 28 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se ha convocado la participación de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el programa "Escuelas Amigas" de Fundación Telefónica durante el curso 2012-13.

IV. Que dada la participación de los centros en este programa, ambas partes consideran de interés ampliar el plazo de desarrollo del convenio

De conformidad con lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir una adenda al convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:



Primera.— *Vigencia del convenio*

Se modifica la cláusula tercera, quedando en los siguientes términos:

«El presente convenio de colaboración será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse anualmente previa comunicación y aceptación de las partes con un mes de antelación a la finalización y con la firma de la adenda correspondiente.»

Segunda.— El convenio mantendrá plena validez y eficacia en todo lo no modificado por la presente adenda.

Y en prueba de conformidad firman la presente adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Addenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bordón (Teruel), para acondicionamiento vestuarios del polideportivo.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0077 la addenda suscrita, con fecha 19 de diciembre de 2012, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bordón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada addenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de marzo de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL
AYUNTAMIENTO DE BORDÓN (TERUEL), PARA ACONDICIONAMIENTO VESTUARIOS
DEL POLIDEPORTIVO**

En Zaragoza, a 19 de diciembre de 2012, reunidos:

La Excm. Sra. D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2012.

La Sra. D.^a Esther Medina Prats, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bordón (Teruel).

Exponen:

Con fecha 14 de mayo de 2009 se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bordón, para "acondicionamiento vestuarios del polideportivo".

Que la cláusula tercera del citado convenio establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación ascienden a un total de quince mil euros (15.000 euros), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Bordón, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, hasta un máximo de nueve mil novecientos euros (9.900 euros), y que abonará al Ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	-	6.600 €	3.300 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Teruel, periodo 2009/2011 y financiación de actuaciones incluidas en el Plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

Que con fecha 19 de enero de 2011 se firmó la addenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, que quedaron redactadas de la siguiente manera:

"Tercera.— El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de nueve mil novecientos euros (9.900 euros), que abonará al Ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:



	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	-	6.600 €	1.722,60 €	1.577,40 €	-

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013”.

“Decimocuarta.— El presente convenio estará vigente en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2012, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio”.

A la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón en el capítulo VII, para la anualidad 2012, requiriéndose una modificación del gasto, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2012, las partes intervinientes acuerdan las siguientes cláusulas:

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafos 2 y 3 como sigue:*

“Tercera.— El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará para las anualidades 2013 y 2014, hasta un máximo de mil quinientos setenta y siete euros con cuarenta céntimos (1.577,40 euros), que abonará al Ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2013	2014
DGA	1.577,40 €	-

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014”.

Segunda.— *Modificar la cláusula decimocuarta, como sigue:*

“El presente convenio estará vigente en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2013 fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio”.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados ut supra.



ORDEN de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para el desarrollo de programas y actividades de educación permanente en el curso 2012-2013, en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0078 el convenio suscrito, con fecha 4 de marzo de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de marzo de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE EN EL CURSO 2012-2013, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013

En Zaragoza, en la sede del Gobierno de Aragón, el 4 de marzo de 2013, reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en representación del mismo, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Coscolluela Bergua, en su calidad de Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Huesca, en representación de la Corporación Provincial, en virtud del Acuerdo del Pleno del 7 de febrero de 2013.

Reconociéndose mutuamente los firmantes las competencias y facultades necesarias para suscribir el presente convenio, manifiestan:

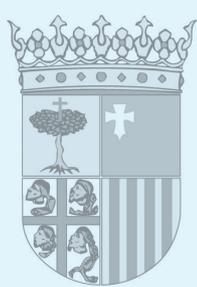
Primero.— Que la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón, tiene por objeto regular la educación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón, citando en el artículo 2.2, que la Administración de la Comunidad Autónoma, en coordinación con otras administraciones públicas, promoverá a través de las actuaciones de educación permanente, la realización del derecho a la educación garantizado constitucionalmente.

Segundo.— Que, asimismo, la citada ley, en su artículo 13.3, a los efectos de adecuar los programas a las necesidades del territorio, prevé el impulso de colaboración con las administraciones locales aragonesas, a cuyo efecto se suscribirán con la Administración de la Comunidad Autónoma los oportunos convenios de colaboración.

Tercero.— Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 66.2, establece que para desarrollar los principios y objetivos de la educación de personas adultas, las administraciones educativas podrán colaborar con otras administraciones públicas y en el artículo 67.3 se establece la posibilidad de que las administraciones educativas establezcan convenios de colaboración para estas enseñanzas con las corporaciones locales.

Cuarto.— Que, en cumplimiento de lo anteriormente citado, el Gobierno de Aragón promueve la colaboración institucional para llevar a cabo programas de educación permanente dirigidos a la población adulta.

Quinto.— Que el Gobierno de Aragón y la excelentísima Diputación Provincial de Huesca llevan muchos años colaborando en la realización de actividades de educación permanente.



Sexto.— Que, este convenio ha estado cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Objetivo Operativo 3 para Aragón, durante el periodo 2007-2013 y dentro del correspondiente marco Comunitario de Apoyo, y de la normativa comunitaria establecida a tal fin.

Séptimo.— Que en el convenio será de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamentos comunitarios (CE n.º 1081/2006, de 5 de julio de 2006; 1083/2006, de 11 de julio de 2006; 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013.
- Título VI de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas para el año 1998.
- Decreto 38/2006, de 7 de febrero, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondos Local de Aragón.
- Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La aplicación de la normativa propia de la Comunidad Autónoma se aplicará en aquellos casos en los que no contravenga lo dispuesto en la normativa comunitaria o estatal directa en el desarrollo de aquellas y en la Ley General de Subvenciones.

Octavo.— La gestión económica del convenio se realizará a través de una cofinanciación conjunta entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y Diputación Provincial de Huesca, mediante la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva que realizará ésta última.

Noveno.— Que la excelentísima Diputación Provincial de Huesca desea participar en el desarrollo de los programas anteriormente citados. Por lo que, coincidiendo ambas partes en los objetivos expuestos, acuerdan suscribir un convenio de colaboración de acuerdo con lo especificado en la legislación anteriormente citada y con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.— El presente convenio tiene por objeto la realización de programas y actividades que se concretan en actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, tanto en la modalidad presencial como a distancia, durante el curso 2012-2013 en diferentes comarcas, así como en entidades locales pertenecientes a una comarca de la provincia de Huesca que no soliciten subvención.

La gestión económica del convenio se realizará a través de una cofinanciación conjunta entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y Diputación Provincial de Huesca, mediante la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva que realizará ésta última.

Segunda.— En el desarrollo del presente convenio, ambas instituciones asumen conjuntamente los siguientes compromisos:

- Deberán colaborar en la redacción conjunta de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones para corporaciones locales que deseen desarrollar acciones formativas de educación permanente dirigidas a la población adulta. Dicha convocatoria se ajustará a lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio

En la convocatoria que la Diputación Provincial de Huesca realice, se indicará que la Diputación Provincial de Huesca y Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón acuerdan efectuar una convocatoria pública para la participación de corporaciones locales en el desarrollo de programas y actividades de educación permanente en el curso 2012-2013, en régimen de concurrencia competitiva, en base a los establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Deberá resolver la adjudicación de las ayudas de la convocatoria citada en esta cláusula, a través de la Comisión mixta establecida en la cláusula octava del presente convenio de modo que ambas Instituciones realicen conjuntamente la adjudicación de las aportaciones económicas.

Además cada una de las partes asume los siguientes compromisos:

1. Por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- Deberá asumir y realizar a través de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en Huesca la planificación



de las actuaciones a las que se refiere la cláusula tercera de acuerdo con el calendario escolar aprobado para el curso 2012-2013.

- A propuesta de la Comisión mixta prevista en el presente convenio y a través de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en Huesca, deberá adscribir a un Centro Público de Educación de Personas Adultas las actuaciones subvencionadas que tendrán la consideración de Aulas.

- Una vez que la Diputación Provincial de Huesca publique en el Boletín Oficial de la Provincia la adscripción indicada, a través de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, deberá notificarla por escrito al Centro Público de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondiente.

- Deberá gestionar a través de los centros públicos de Educación de Personas Adultas, la integración de las actividades y programas desarrollados con subvención en su Plan General Anual y establecer su plan de seguimiento y evaluación.

- Deberá asumir la participación en cuantas jornadas, seminarios, grupos de trabajo y demás actividades se celebren dentro del Plan Provincial de Formación para el profesorado de Educación de Personas Adultas y a Distancia de la provincia de Huesca de todo el profesorado que desarrolle actuaciones de educación permanente dirigidos a la población adulta como consecuencia de la aplicación del presente convenio.

2. Por parte de la Diputación Provincial de Huesca:

- Deberá asumir y realizar a través del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Huesca la planificación de las actuaciones a las que se refiere la cláusula tercera de acuerdo con el calendario escolar aprobado para el curso 2012-2013.

- Deberá asumir el carácter de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento 8 CE 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, aunque los que ejercerán las acciones serán las corporaciones locales de la provincia de Huesca y por tanto beneficiarios últimos de las subvenciones convocadas, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Deberá hacer efectiva la publicación de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones para corporaciones locales que deseen desarrollar acciones formativas de educación permanente dirigidas a la población adulta en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

- Deberá hacer efectiva la publicación de la resolución de concesión de subvenciones para corporaciones locales que deseen desarrollar acciones formativas de educación permanente dirigidas a la población adulta en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

- Deberá facilitar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la documentación justificativa aportada por las entidades locales según la cláusula séptima del presente convenio.

Tercera.— Los programas y actuaciones en materia de educación permanente dirigidas a la población adulta a desarrollar por las corporaciones locales deberán concretarse en algunos de los siguientes objetivos:

- Fomentar la empleabilidad a través de programas para facilitar la incorporación al mundo laboral de grupos de población con especiales dificultades de acceso al mercado laboral o para la mejora de su situación actual.

- Prevención y mejora de la competencia digital promoviendo programas de formación para la difusión y manejo de las TICs en los sectores en riesgo de exclusión.

- Promover el aprendizaje permanente en la población aragonesa en riesgo de exclusión mediante programas de formación y actividades dirigidos a la mejora de sus competencias, habilidades y destrezas.

- Potenciar el impulso del conocimiento del inglés en la población aragonesa, para evitar su exclusión en Europa.

- Propiciar la inclusión de la población inmigrante a través del conocimiento de la lengua y cultura castellana, evitando su exclusión social.

- Favorecer la participación social y comunitaria a través de programas que faciliten la inclusión de la población aragonesa a través de su intervención en la vida social, cultural, política, económica y ciudadana.

- Promover la igualdad de oportunidades organizando una oferta formativa que permita la conciliación de la vida familiar y laboral con las actividades de formación.

Además, la planificación, programación, horario, ratio y titulación del profesorado de las actuaciones objeto del convenio, siempre estará sujeta, dependiendo de la enseñanza a realizar, a la normativa siguiente:



- a) Formación inicial.
- a.1. Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la organización y currículo de la formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de diciembre de 2008).
- a.2. Orden de 17 de marzo de 2011, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza y se establecen los procesos para la obtención de los conocimientos formativos suficientes para cursar con aprovechamiento los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de Nivel 2 en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Formación para el empleo.
- b.1. Reales Decretos correspondientes a los certificados de profesionalidad autorizados en centros públicos de Educación de Personas Adultas.
- c) Promoción y extensión educativa.
- c.1. Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para los cursos correspondientes a las enseñanzas de Formación para el Empleo y Promoción y Extensión Educativa a desarrollar en centros públicos de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2011-2012.
- d) Instrucciones de organización y funcionamiento por las que se establecen criterios de organización y funcionamiento de los centros públicos y privados de Educación de Personas Adultas del curso correspondiente.

La contratación del profesorado se realizará por curso completo cuando se trate de profesor generalista o por el número de horas que marque la normativa de la actuación formativa solicitada si se trata de profesor especialista.

Cuarta.— La parte económica correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de este convenio será cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE Aragón, durante el periodo 2007-2013 y según la aprobación de la Comisión Europea CCI 2007 ES 16 2 C/2007/6707, y de la normativa comunitaria establecida a tal fin (Reglamento CE n.º 1081/2006, Reglamento CE n.º 1083/2006 y Reglamento CE n.º 1828/2006), a través de la operación “Promoción del aprendizaje permanente, para la mejora de la empleabilidad, la inclusión social, la extensión de las TICs y la igualdad de oportunidades”.

En base a las obligaciones de información y publicidad contenidas en el reglamento citado en el párrafo anterior, en toda la documentación requerida para el desarrollo del presente convenio se hará constar que la parte correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte está cofinanciada con Fondos Estructurales y se incluirá el logo de la Unión Europea y el lema “Construyendo Europa desde Aragón”.

Quinta.— En todos los informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones convenidas, se consignará la referencia Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y Diputación Provincial de Huesca, acompañados de los logotipos de ambas instituciones. Asimismo se indicará la participación del Fondo Social Europeo con inclusión del logotipo de la Unión Europea, siguiendo el cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1828/2006.

Sexta.— Para la ejecución de las actuaciones correspondientes a los programas objeto del presente convenio las Instituciones firmantes efectuarán las siguientes aportaciones:

1. Por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:
 - a) La cantidad de ciento diez mil euros (110.000 €), con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para el ejercicio 2013, aplicaciones presupuestarias 18020 G/4225/460020/11101, 18020 G/4225/460020/91001 y 18020 G/4225/460020/91002. Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2013.
 - b) Estos importes serán destinados al desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula tercera en las diferentes entidades locales de la provincia de Huesca.
2. Por parte de la Diputación Provincial de Huesca:
 - a) La cantidad de ciento noventa y cinco mil euros (195.000 €) que serán destinados al desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula tercera en los diferentes ayunta-



mientos y entidades locales de la provincia de Huesca en el curso 2012-2013, con cargo a los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2013. Esta aportación queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria que se establezcan en mencionado Presupuesto General de la Corporación para 2013.

b) Dicho importe será destinado a la ejecución de las actuaciones citadas, en el período correspondiente al curso escolar 2012-2013.

Dichas aportaciones serán utilizadas en primer lugar para la contratación del personal docente (hasta el 100% de la aportación), en segundo lugar para gastos de funcionamiento (hasta un máximo del 10% de la aportación) y en tercer lugar para otros gastos que pueda originar el cumplimiento del presente convenio (hasta un máximo del 10% de la aportación).

Séptima.— La aportación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se librará a la Diputación Provincial de Huesca, de la siguiente manera:

1. El 75% de la aportación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se librará anticipadamente a partir del 7 de enero de 2013, una vez que la Comisión constituida en virtud de la cláusula octava, presente la propuesta de resolución de la convocatoria pública para Corporaciones Locales en materia de Educación Permanente, lo que para el curso 2012-2013 deberá producirse con anterioridad a la fecha de libramiento.

2. El 25% de la aportación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se librará una vez que la Diputación Provincial de Huesca presente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 31 de octubre de 2013 la siguiente documentación correspondiente al curso 2012-2013:

- Relación certificada por el Interventor General de la Corporación con el visto bueno del Presidente de la Diputación Provincial de Huesca en la que haga constar de cada entidad local receptora de subvención:

- Nombre de la entidad local perceptora.

- Periodo de justificación.

- Importe transferido por la Diputación Provincial de Huesca a las entidades locales beneficiarias.

- Importe justificado por las entidades locales beneficiarias de la subvención a la Diputación Provincial de Huesca.

- Certificado del Secretario de cada entidad local en el que se haga constar el nombre del profesorado contratado, el periodo de contratación y los importes aplicados a la finalidad del programa objeto de este convenio hasta la fecha de la certificación. Asimismo se especificará que los documentos contables correspondientes quedarán bajo custodia de la entidad local para cualquier comprobación posterior.

3. Con el fin de proceder a la verificación y custodia de cada uno de los expedientes exigidos por la normativa vigente relación con la obtención, justificación y destino de la ayuda, con anterioridad al 31 de enero de 2014, la Diputación Provincial de Huesca o la entidad local beneficiaria, remitirá a Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente en formato papel, copia de la siguiente documentación de cada una de las entidades locales que han obtenido recibido subvención:

- Contratos del profesorado y demás personal imputado en la operación

- Nóminas y TC2 con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.

- Justificación del coste/hora aplicado en la certificación de los gastos (importe económico/n.º horas) y número de horas imputadas en la justificación.

- Expediente que soporte el proceso de selección para la contratación del profesorado (exceptuando aquellos supuestos en que el profesorado sea fijo o fijo-discontinuo)

- Modelo 110 del tercer y cuarto trimestre de 2011 y primer y segundo trimestre de 2012 con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada

- Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta).

- Certificación o declaración responsable de estar al corriente de de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La Diputación Provincial de Huesca librará a las entidades locales el importe de las subvenciones una vez que la Comisión constituida en virtud de la cláusula octava del convenio, presente la propuesta de resolución de la convocatoria pública para enti-



dades locales en materia de educación de personas adultas de acuerdo al siguiente calendario:

1. El 75% de la aportación se librarán anticipadamente a partir del 7 de enero de 2013.
2. El 25% de la aportación se librarán una vez se hayan recibido las justificaciones presentadas por los entes beneficiarios y hayan sido depositadas en el Gobierno de Aragón.

Octava.— Para llevar a cabo el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por miembros de las instituciones firmantes.

1. Esta Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- El Jefe de Servicio de Inspección Técnica de Educación del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en Huesca o persona en quien delegue.

- Dos representantes de la Unidad de Programas del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en Huesca o personas delegadas por la Directora Provincial.

Por parte de la Diputación Provincial de Huesca:

- El Diputado-Presidente del Área de Cultura o persona en quien delegue.

- El Jefe de la Sección de Cultura o persona en quien delegue.

- El Asesor de la Presidencia en materia de cultura.

2. Serán funciones de esta Comisión:

- Aprobar la programación anual.

- Proponer la resolución de la convocatoria pública de subvención a las corporaciones locales que pretendan desarrollar un proyecto de educación permanente dirigido a la población adulta en el marco de las acciones explicitadas en la cláusula tercera y en el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas.

- Proponer la distribución de recursos.

- Consignar las aportaciones de las corporaciones locales que participen en el proyecto.

- Llevar a cabo el seguimiento y valoración de las actuaciones sujetas al presente convenio.

- Proponer la adscripción de las aulas subvencionadas con cargo a este convenio a los centros públicos de Educación de Personas Adultas de su ámbito territorial.

3. Esta Comisión aprobará anualmente un estudio-memoria sobre objetivos y acciones realizadas, determinando futuras actuaciones así como la estimación de medios y recursos necesarios para la continuidad de las acciones previstas en el presente convenio.

4. La referida Comisión de seguimiento deberá celebrar dos reuniones por curso escolar de carácter ordinario durante el periodo de vigencia del convenio, sin perjuicio de hacerlo con carácter extraordinario, a requerimiento de alguna de las partes.

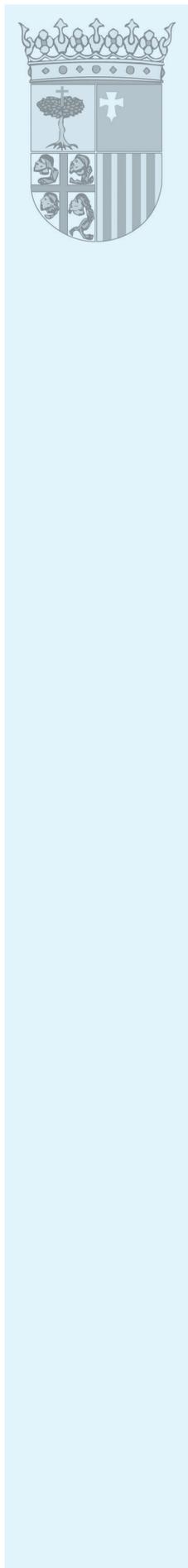
Novena.— La formalización del presente convenio no supone limitación de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios que, de acuerdo con sus respectivas competencias, sean necesarias.

Décima.— El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogado mediante adendas. Para ello se establecerán las aportaciones económicas de cada una de las partes y las fechas de justificación y ejecución por curso escolar.

Undécima.— Será causa de rescisión del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo, el incumplimiento de las obligaciones de justificar o por mutuo acuerdo.

Duodécima.— El presente convenio deja sin efecto el firmado en fecha 24 de noviembre de 2010, por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para el desarrollo de programas y actividades de educación permanente para el curso 2010-2011.

Decimotercera.— Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el texto refundido



de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados al comienzo.



ORDEN de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel), para la explotación de la depuradora de aguas residuales de Mosqueruela.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0079 el convenio suscrito, con fecha 28 de febrero de 2013, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Presidente del Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón, y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mosqueruela, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de marzo de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO SUSCRITO ENTE EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA, SOBRE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MOSQUERUELA

En Zaragoza, a 28 de febrero de 2013, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, actuando en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo, de conformidad con el artículo 43.a) de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación, Participación y Gestión del Agua en Aragón.

Y, de otra, la Ilma. Sra. D.^a María Isabel Gil Salvador, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mosqueruela, en nombre y representación legal del mismo, de conformidad con el artículo 30.1.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

Exponen:

1. Que la Comunidad Autónoma es competente para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica estatal en materia de protección del medio ambiente (artículo 75.3 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón). Igualmente tiene competencia exclusiva en materia de obras hidráulicas que no estén calificadas de interés general (artículo 72.1.a del Estatuto de Autonomía), que ejerce a través del Instituto Aragonés del Agua, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, adscrita al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, creada por la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación, Participación y Gestión del Agua en Aragón.

2. Que los municipios tienen competencias en materia de protección del medio ambiente, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas (artículo 25.2. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 42.2.f) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

3. Que la Ley de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón especifica que los convenios entre administraciones públicas serán el modo natural de ejecución de las políticas de saneamiento y depuración (artículo 9.2.). Las entidades locales podrán, además, delegar el ejercicio de sus competencias sobre saneamiento y depuración en la Administración de la Comunidad Autónoma (artículo 8.3.).

4. Que la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón atribuye al Instituto Aragonés del Agua la gestión del mantenimiento de las instalaciones en los supuestos recogidos en la misma (artículo 32.e.), así como la gestión del canon de saneamiento (artículo 32.f.).

5. Que está en funcionamiento la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Mosqueruela (en adelante, EDAR), construida por la Diputación Provincial de Teruel, actuación integrada en el "Plan de saneamiento del río Mijares, Fase 1.^a Teruel", cofinanciada por el Instituto



Aragonés del Agua, en virtud del convenio suscrito, con fecha 13 de abril de 2003, entre ambas administraciones públicas.

6. Que con fecha 21 de diciembre de 2012, la Diputación Provincial de Teruel ha comunicado a los ayuntamientos de Mosqueruela, La Puebla de Valverde, Rubielos de Mora y Sarrión la denuncia de los convenios firmados en 2004 para la construcción y explotación de las EDAR'S de dichos municipios, lo cual implica, en consecuencia, la devolución de la gestión delegada de la explotación de las mismas a los ayuntamientos respectivos.

7. Que con fecha 9 de enero de 2013, la misma Diputación Provincial ha comunicado al Instituto Aragonés del Agua la denuncia del convenio suscrito con la citada entidad de derecho público, con fecha 16/04/2003, para la ejecución del "Plan de saneamiento del río Mijares, 1.ª Fase", siéndole de aplicación el periodo transitorio reflejado en el acuerdo de denuncia, respecto a la titularidad en la gestión del servicio de explotación de las EDAR'S, que seguirá manteniendo esta Diputación Provincial, hasta tanto el Instituto Aragonés del Agua no haya asumido efectivamente la explotación de las instalaciones en virtud del presente convenio.

8. Que con fecha 27 de febrero de 2013, el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua, a propuesta de su Presidente, ha tomado en consideración el citado acuerdo de denuncia y declarada extinta la vigencia del convenio denunciado.

9. Que el texto del presente convenio ha sido aprobado por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en su reunión de 27 de febrero de 2013, y por el Pleno del Ayuntamiento de Mosqueruela, en sesión de 24 de enero de 2013, por lo que deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.— Titularidad de la obra.

El uso de la depuradora y colector general construidos a partir del punto de entronque con el alcantarillado municipal, una vez entregados por la Diputación Provincial de Teruel y recibidos por el Ayuntamiento de Mosqueruela, será cedido a título gratuito al Instituto Aragonés del Agua, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Segunda.— Titularidad del vertido.

La titularidad del vertido y su autorización a efectos de la legislación vigente en materia de aguas seguirá siendo en todo caso del Ayuntamiento.

Tercera.— Financiación de la explotación.

Para la financiación de la explotación de la depuradora se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, corriendo a cargo del Instituto Aragonés del Agua, con fondos procedentes del canon de saneamiento.

El Ayuntamiento, como entidad suministradora de agua, asume las obligaciones del artículo 59 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón y se compromete a colaborar con el Instituto Aragonés del Agua en las actuaciones de recaudación y gestión del canon que dependan de él o de otras entidades suministradoras de agua, así como en las que realice directamente el Instituto Aragonés del Agua.

Cuarta.— Gestión de la explotación.

El Ayuntamiento de Mosqueruela encomienda al Instituto Aragonés del Agua, que la acepta en el marco de este convenio, la gestión de la explotación de la depuradora y las demás obras adscritas a la misma, citadas en la cláusula primera del convenio. El Instituto Aragonés del Agua podrá organizar el servicio mediante gestión directa o indirecta.

En cualquier caso, los residuos y fangos procedentes de la depuradora, siempre que no sean caracterizados como residuo peligroso, serán admitidos en el sistema de gestión de residuos de que disponga el Ayuntamiento, corriendo a cargo del Instituto Aragonés del Agua el transporte de los mismos hasta el lugar que se determine y el pago de las tasas que estén establecidas para tales residuos.

Las grasas y demás residuos caracterizados como peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado para su transporte y eliminación en los términos establecidos por la legislación vigente.

El Instituto Aragonés del Agua promoverá la minimización de la cantidad de fangos a incorporar al sistema de residuos mediante actuaciones integradas en la gestión de la depuradora, destinando los fangos preferentemente a utilización como abonos y enmiendas orgánicas en los suelos.



El Ayuntamiento y el Instituto Aragonés del Agua colaborarán en la resolución de cualquier problema derivado de la gestión de estos residuos.

Quinta.— Reglamento de vertido.

El Ayuntamiento cumplirá con las obligaciones que le incumben, establecidas en el Reglamento de vertidos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado, sin perjuicio de que pueda aprobar una ordenanza para la protección de las instalaciones locales de saneamiento y depuración de aguas residuales, con respeto a la normativa básica estatal y la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma.

Sexta.— Minimización de infiltraciones y caudales incontrolados.

El Ayuntamiento de Mosqueruela adoptará prácticas correctas de gestión del alcantarillado y acometerá inversiones para mejora del mismo, con el objetivo de evitar en la mayor medida posible la entrada de aguas parásitas (aguas limpias de procedencia variada, que no son agua residual urbana ni agua de escorrentía de lluvia en suelo urbano) en la red de saneamiento. En suelos de nueva urbanización, este objetivo se cumplirá estrictamente y figurará explícitamente en la planificación urbanística con carácter vinculante.

Séptima.— Ayuda técnica.

El Instituto Aragonés del Agua prestará ayuda técnica al Ayuntamiento, a solicitud del mismo, a los efectos de redactar la citada ordenanza para la protección de las instalaciones locales de saneamiento y depuración de aguas residuales o para cualquier otra cuestión derivada de la ejecución de este convenio.

Octava.— Comisión de seguimiento.

Se creará, a continuación de la firma de este convenio, una Comisión de seguimiento del mismo, co-presidida por el Alcalde o un Concejales que designe y por el Director del Instituto Aragonés del Agua y compuesta además por otros dos vocales, en representación, cada uno de ellos, del Ayuntamiento y del Instituto Aragonés del Agua. Todos los miembros tendrán designados suplentes, que podrán asistir en cualquier momento necesario a las reuniones de la misma.

La Comisión analizará en sus reuniones periódicas el estado de las instalaciones y su funcionamiento y conocerá de las incidencias administrativas que se susciten en torno al cumplimiento del convenio y, en particular, de sus implicaciones financieras. Interpretará este convenio en caso de duda y tendrá capacidad de iniciativa ante las diversas administraciones con responsabilidades en su cumplimiento.

La Comisión se reunirá en cualquier momento siempre en que una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días, y con carácter extraordinario en el plazo de tres días en caso de producirse un mal funcionamiento evidente de las instalaciones o incumplimiento de las directrices del Instituto Aragonés del Agua en esta materia.

Novena.— Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.— Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y tendrá vigencia indefinida.

Undécima.— Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá, además de por la falta notoria de aplicación de lo previsto en las cláusulas anteriores, por las siguientes causas:

- a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto del convenio.
- b) Si el Ayuntamiento de Mosqueruela reclamase, para sí o para una agrupación de entidades locales en la que participe, la gestión de la explotación objeto del convenio.
- c) Si el Ayuntamiento y el Instituto Aragonés del Agua acordaran otra fórmula de gestión.

En prueba de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, uno para cada parte interviniente, en el lugar y fecha señalados al principio.



ORDEN de 25 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad Cooperativa Agraria San Lamberto, para la presentación telemática de la "solicitud conjunta" de ayudas de la política agrícola común, de sus modificaciones y de las alegaciones al Sigpac.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0037 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de enero de 2013, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Sociedad Cooperativa Agraria San Lamberto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de marzo de 2013

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ENTIDAD SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA SAN LAMBERTO PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, DE SUS MODIFICACIONES Y DE LAS ALEGACIONES AL SIGPAC.

En Zaragoza, a 28 de enero de 2013, reunidos:

De una parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de enero de 2013, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra parte, D. Antonio Poblador Sancho, con DNI 17145990 L, en nombre y representación de la entidad habilitada Sociedad Cooperativa Agraria San Lamberto, en su calidad de Presidente de la misma por nombramiento de 27 de mayo de 2012.

Una de las actuaciones de mayor peso, de entre las que desarrolla el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, es la que corresponde a la denominada "Solicitud Conjunta" que se instrumentan a través de la aprobación, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de una orden cada año.

El extensísimo número de procedimientos que trae consigo la presentación de la "Solicitud Conjunta", y sus modificaciones, la amplia y variada tipología de ayudas que comprende, y el ingente volumen de datos que han de manejarse en ella, obligan para una correcta gestión, a que, conforme a las disposiciones existentes en materia de Administración electrónica, así como a los artículos 46 y 47 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y al principio de racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión establecidos en el artículo 5 e) de la citada ley, deba avanzarse en la implantación de la tramitación telemática de la "Solicitud Conjunta", para lo que se aprobó la Orden de 10 de diciembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, que establece lo necesario para que todos los interesados que así lo consideren puedan presentar, mediante la representación de las entidades habilitadas que prevé esa disposición, telemáticamente la "Solicitud Conjunta" a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Lo indicado es además congruente con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, que, en su artículo 20, incluso prevé la posibilidad de que los Estados miembros puedan exigir al productor que las comunicaciones que este haga a la Administración, en relación con las ayudas incluidas en el sistema integrado de gestión y control, se efectúen por medios telemáticos.



Lo expuesto hasta el momento es trasladable a las solicitudes de modificación del contenido del Sistema de Información de Gestión de Parcelas Agrícolas que, tras la aprobación del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por la que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), es la única base de referencia para la identificación de parcelas agrícolas en el marco de la política agrícola común.

La presentación telemática de la "Solicitud Conjunta", de sus modificaciones y de las alegaciones al SIGPAC se sustenta en dos aspectos fundamentales; el primero de ellos, el diseño por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de un programa informático específico que será necesario para la formulación telemática de la "Solicitud Conjunta" y de las alegaciones al SIGPAC, y el segundo, en la actuación de las entidades habilitadas.

Las entidades habilitadas están siendo una pieza esencial en el funcionamiento del procedimiento telemático puesto que, a través de ellas, los solicitantes que les confieran su representación presentarán telemáticamente sus solicitudes. No obstante, no puede ostentar la condición de entidad habilitada cualquier sujeto, sino que solamente tendrán tal condición las personas jurídicas que hayan obtenido autorización de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para realizar las tramitaciones telemáticas indicadas y tengan suscrito y en vigor un convenio de colaboración con esta Administración que se ocupe de instrumentar la relación jurídica entre las partes. De este modo las solicitudes podrán presentarse por las entidades habilitadas, respecto a los interesados que les hayan conferido su representación, haciéndolo a través de su firma electrónica de persona jurídica, proceso este que es posible emplear conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La figura de las entidades habilitadas y el convenio que ha de suscribirse para que puedan actuar en este ámbito están reguladas en los artículos 9 y 10 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, habiéndose reconocido a la entidad firmante la condición de habilitada, previo el preceptivo procedimiento encaminado a la comprobación del cumplimiento de los requisitos precisos, por resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por lo que resta para la culminación y operatividad del proceso suscribir el convenio que la indicada orden exige para que tal habilitación tenga eficacia, estableciéndose en el mismo las condiciones y obligaciones que exige el artículo 10 de la orden referida.

Cabe destacar del contenido del convenio que recoge las previsiones precisas para, con pleno respeto a las disposiciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal, efectuar las cesiones que sean precisas para cumplimentar la "Solicitud Conjunta", presentar las posibles modificaciones a ésta y las alegaciones al "SIGPAC" por la entidad habilitada, previendo también los contenidos necesarios para hacer posible el cumplimiento de las reglas aplicables en materia de seguridad de la información.

Finalmente indicar que, como novedad, y con el fin de seguir avanzando en la presentación telemática de las solicitudes que corresponde resolver al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se prevé que en el futuro este régimen de colaboración pueda extenderse a otros procedimientos, para los que también será de aplicación este convenio.

Conforme a lo expuesto, y reconociéndose las partes suficiente capacidad de obrar para obligarse, suscriben este convenio conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto.

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, y en la resolución de habilitación de la entidad firmante, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la presentación telemática de la "Solicitud Conjunta", sus modificaciones y las alegaciones al SIGPAC, estableciendo las condiciones en que deben efectuar estas transmisiones y las obligaciones de la entidad y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a la persona física que solicitó y obtuvo el certificado electrónico de persona jurídica de la entidad y a las personas físicas que vayan a ser usuarios del certificado de firma electrónica de la entidad para la presentación telemática de las solicitudes indicadas.

Segunda.— Ámbito de aplicación.

1. Este convenio será de aplicación a la presentación telemática de alegaciones al SIGPAC, a la de la "Solicitud Conjunta" y a la presentación telemática de sus modificaciones de la campaña agrícola 2013-2014.



2. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos conforme se prevé en la cláusula undécima, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.

Tercera.— Obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante el Departamento), asume las siguientes obligaciones con la firma de este convenio:

- a) Mantener accesible y, en su caso, facilitarlo directamente, si así lo pide la entidad, el programa informático diseñado para la elaboración de la "Solicitud Conjunta" de la campaña correspondiente, sus modificaciones y de las alegaciones al SIGPAC, así como en su caso, incluir las mejoras o modificaciones que puedan ser aconsejables o necesarias en el programa, comunicándolas y explicándolas, de inmediato, a la entidad.
- b) Poner a disposición de la entidad los datos de los beneficiarios cuya solicitud vaya a ser presentada telemáticamente por ésta correspondientes a las campañas anteriores, siempre que ello sea necesario para confeccionar las solicitudes que corresponde al ámbito de aplicación de este convenio y ello sea conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.
- c) Proporcionar al personal de la entidad que esta considere oportuno la información y formación que pueda resultar precisa para facilitar la normal presentación telemática de las solicitudes, así como resolver las dudas o incidencias que planteen los usuarios del certificado electrónico de persona jurídica (CPJ) debidamente autorizado por la entidad.
- d) Colaborar y facilitar con la entidad en la realización de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información, para lo que también realizará los controles que considere necesarios, todo ello en los términos que en estas materias establecen las cláusulas séptima y octava.
- e) Asesorar e informar a las entidades de las directrices a seguir para una adecuada confección de las solicitudes, facilitando, si así se solicita, los manuales o documentos precisos que existan para ello.

Cuarta.— Obligaciones de la entidad.

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar correctamente el programa informático y asegurarse de que las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa, la confección de las solicitudes y su envío para su registro telemático.
- c) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal confección y envío telemático de las solicitudes.
- d) Conocer la identidad de las personas que sean usuarias del CPJ de la entidad, informándoles de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios. La entidad facilitará al Departamento, cuando éste se lo solicite, la identidad de los usuarios del CPJ, arbitrando también las medidas precisas que le permitan asociar a cada solicitud con el usuario que la haya confeccionado o remitido telemáticamente al Registro.
- e) Obtener antes del envío telemático de la solicitud, la representación del interesado correspondiente para la presentación de la misma, conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
- f) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud.
- g) Hacer un adecuado uso del CPJ que sirvió para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes que incluyen el ámbito de este convenio únicamente ese certificado. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del CPJ, así como su revocación o pérdida de eficacia.

Quinta.— Persona física titular del CPJ.

1. La persona física que solicitó y obtuvo el CPJ que va a utilizar la entidad está sujeta a:
 - a) Las obligaciones y derechos que corresponden a los solicitantes de CPJ en lo que se refiere a los datos de creación de firma y demás previstos en la legislación sobre firma



- electrónica, así como en la Declaración de Prácticas de Certificación de la Fábrica Nacional de la Moneda y el Timbre (FNMT).
- b) La obligación de notificar fehacientemente a la FNMT cualquier modificación, limitación o revocación, total o parcial, de las facultades que le permitieron solicitar y obtener el CPJ. Igual deber de notificación tendrá la entidad respecto a las citadas variaciones para con el Departamento. En el caso de incumplirse esta obligación la entidad y la persona física que solicitó el CPJ serán los responsables de los efectos de la citada omisión, así como de la posible reparación que puede solicitar el Departamento.
2. La entidad informará al solicitante y obtentor del CPJ del contenido de esta cláusula.

Sexta.— Usuarios del CPJ.

1. La entidad establecerá los mecanismos internos precisos para disponer en todo momento identificados a los usuarios del CPJ y permitir que cada solicitud presentada telemáticamente se asocie a un usuario del CPJ.
2. La entidad adoptará las medidas adecuadas para que todos los usuarios del CPJ conozcan sus obligaciones, y como cumplirlas adecuadamente, respecto al adecuado uso del CPJ y de las disposiciones aplicables en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal. Igualmente la entidad aplicará los controles que considere precisos para garantizar el cumplimiento de las indicadas disposiciones.

Séptima.— Protección de datos de carácter personal.

1. El Departamento pondrá a disposición de la entidad los datos de las solicitudes de años anteriores correspondientes a los interesados que vayan a gestionar su solicitud con la entidad, haciendo esto conforme a las cesiones que autoriza realizar el Decreto 192/2009, del 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Sistema de las ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", y pudiendo realizar cesiones también para otras finalidades cuando medie consentimiento expreso del interesado.
2. El Departamento y la entidad establecerán los mecanismos necesarios para cumplir las disposiciones en materia de protección de datos y, en particular, en el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, cuya realización permitirá el desarrollo con agilidad y corrección en el proceso de confección de las solicitudes objeto de este convenio.
3. La entidad utilizará los datos personales que obtenga del interesado o le ceda el Departamento con la única finalidad de cumplimentar y registrar telemáticamente las solicitudes. Lo datos que le ceda la Administración no podrán ser utilizados por la entidad cuando se hayan concluido las tareas objeto de este convenio.
- Los datos de carácter personal solo podrán usarse para realizar las actuaciones que comprende el ámbito del convenio, no pudiendo ser cedidos a terceros los datos que haya cedido el Departamento.
4. La entidad se compromete a cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal, en particular de las medidas de seguridad que procedan, conforme al nivel de seguridad que corresponde al tipo de datos.
5. La entidad no realizará tratamientos de datos y cesiones que no se ajusten a lo previsto en este convenio y a la legislación aplicable en la materia, siendo, en caso contrario, responsable de las consecuencias que de ello puedan derivarse, incluidas la posible imposición de sanciones por la Agencia Española de Protección de Datos, así como de los posibles daños y perjuicios que hubiera podido acarrear al Departamento.

Octava.— Medidas sobre seguridad de la información.

- La entidad adoptará las garantías y medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de que disponga, debiendo, en particular, cumplir las siguientes prescripciones:
- Disponer de canales de comunicación seguros.
 - Establecer procedimientos sobre la gestión por sus usuarios, de modo que pueda tener identificados en todo momento a los mismos.
 - Disponer de una relación actualizada de usuarios que pondrá a disposición del Departamento cuando éste se lo solicite.
 - Disponer de medidas de control que garanticen que el uso del CPJ y de los datos de los interesados, solo pueden efectuarse por los usuarios autorizados por la entidad.
 - Establecer los mecanismos precisos para facilitar los posibles controles que pueda realizar el Departamento en esta materia.



- f) Informar al personal que esté autorizado como usuario de las obligaciones y responsabilidades que asume y de las medidas que debe aplicar para realizar su actuación en adecuadas condiciones de seguridad.
- g) Disponer de los mecanismos precisos para permitir una rápida y eficaz realización de actuaciones de control y supervisión de su actuación, para lo que se conservarán y almacenarán adecuadamente las actuaciones que hayan realizado.
- h) No incorporar los datos cedidos por el Departamento a ningún fichero de su titularidad, ni tratarlos para finalidades distintas a las que comprende el ámbito de este convenio, ni ser objeto de cesión a terceros, todo ello sin perjuicio del régimen que deba aplicar para los datos que libre y directamente le puedan facilitar los interesados.

Novena.— Comisión de seguimiento e interpretación del convenio.

1. Cuando cualquiera de las partes así lo solicite, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros de cada una, designados, respectivamente, por el órgano correspondiente de la entidad y por el Director General de Producción Agraria, correspondiendo la presidencia a uno de los representantes del Departamento y sujetándose, en cuanto a su funcionamiento y organización, a las normas establecidas para los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Comisión tendrá como funciones garantizar la adecuada ejecución del convenio, solventar las dudas que puedan surgir en la misma y conocer y pronunciarse sobre las discrepancias que pudieran surgir en la ejecución o extinción del convenio, lo que será preceptivo, si la Comisión se ha constituido conforme prevé el apartado 1, antes de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

3. El Director General de Producción Agraria podrá dictar las instrucciones y circulares precisas para una mejor aplicación del convenio, correspondiéndole la dirección en la interpretación de su ejecución.

Décima.— Vigencia, prórrogas y denuncia.

1. Este convenio será de aplicación desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2016.

2. Antes de la finalización del periodo referido, el convenio podrá prorrogarse y en anualidades sucesivas, hasta por dos campañas más.

3. Para la aplicación de lo previsto en los apartados anteriores la entidad deberá solicitar y obtener la renovación de su habilitación para cada campaña.

4. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este convenio, faculta a la otra a instar su resolución.

5. Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio al finalizar cada una de las campañas de comercialización en que esté en vigor el convenio o cualquiera de sus prórrogas, lo que deberá hacer con un preaviso de al menos un mes al final de cada año.

Undécima.— Extensión de las cláusulas del convenio.

El Departamento podrá proponer a las partes firmantes del convenio la extensión de la aplicación del contenido de sus cláusulas para la tramitación telemática de otro tipo de ayudas o procedimientos de su competencia, cuando se den los requisitos legales y materiales para ello y previa la presentación por la entidad de la documentación oportuna, debiendo materializarse tal extensión en la necesaria resolución de habilitación de la Secretaría General Técnica en la que se reflejará la misma.

Duodécima.— Naturaleza y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su ejecución o resolución a la jurisdicción contencioso administrativo, sin perjuicio de cumplir, en su caso, con lo previsto en el apartado 2 de la cláusula novena.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 25 de abril de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 16 de abril de 2013, por el que se aprueba la concesión y entrega de las Placas al Mérito de Protección Civil para el año 2013.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 16 de abril de 2013 "Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la concesión y entrega de las Placas al Mérito de Protección Civil para el año 2013", se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 25 abril de 2013

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**

Anexo:

ACUERDO DE 6 DE ABRIL DE 2013, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN Y ENTREGA DE LAS PLACAS AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2013

Con fecha 5 de noviembre de 2012, fue publicado en nuestro "Boletín Oficial de Aragón", Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dentro del elenco de distinciones, constituyen las placas conmemorativas, reguladas éstas en el artículo 6 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, el medio establecido para la distinción de aquellas acciones, logros o circunstancias que merezcan destacarse en la medida en que se contribuya a realzar positivamente la imagen de Aragón. Dichas distinciones podrán ser concedidas no sólo a personas físicas o jurídicas, sino también a aquellas organizaciones, centros o colectivos, que sin estar dotados de personalidad, dispongan de pública y notoria entidad social.

En el ámbito de la protección civil, con la concesión de este tipo de distinciones, se pretende hacer público el reconocimiento de todos los miembros de los servicios de intervención frente a emergencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la implicación ciudadana y la colaboración de dichos servicios en tareas de protección de personas, bienes y medio ambiente.

Resulta ser el artículo 11 del Decreto citado anteriormente el que regula la competencia y el procedimiento de concesión, recogiendo que la propuesta de concesión debe realizarse por el Consejero competente en la materia, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se justifique su concesión. Dichas distinciones se otorgarán por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.30) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, pronunciándose en este mismo sentido el artículo 6 del citado Decreto 229/2012, de 23 de octubre.

Tras la instrucción del expediente, en el que se ha solicitado informe-propuesta a la Dirección General de Interior, centro directivo con competencia concreta y específica en materia de protección civil, conforme a lo establecido en el Decreto 322/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, se ha dictado con fecha de 9 de abril, orden proponiendo la concesión y entrega a los siguientes colectivos:

- Unidad Militar de Emergencias.
- Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- Al colectivo de trabajadores de la Estación de Esquí de Panticosa.

, procediendo en estos momentos elevar por parte del Consejero de Política Territorial e Interior, la propuesta al Gobierno de Aragón.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Política Territorial e Interior y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 16 de abril de 2013, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar, para el año 2013, la concesión de las Placas al Mérito de Protección Civil en Aragón a los siguientes colectivos:



1. A la Unidad Militar de Emergencias (UME), por la profesionalidad y eficacia demostradas en las numerosas intervenciones llevadas a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Al Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en su 150 aniversario, por su dilatada e impecable trayectoria en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, prestados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Al Colectivo de trabajadores de la Estación de Esquí de Panticosa, por su desinteresada y encomiable colaboración en las situaciones de emergencia producidas a causa de las inclemencias climatológicas.

Segundo.— La concesión de dichas distinciones, deberá ser publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, realizándose posteriormente un acto oficial de entrega de placas el próximo día 6 de mayo de 2013 en la Sala de la Corona del Edificio Pignatelli del Gobierno de Aragón.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se abre un plazo para la solicitud de comprobación de no inicio de actividades en relación con determinadas subvenciones.

Con fecha 9 de marzo de 2012, mediante sendas órdenes del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se convocaron para el ejercicio 2012, las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas y de instalación de jóvenes agricultores, y las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

No obstante, con cargo al ejercicio 2013 no está prevista la convocatoria de las subvenciones citadas, posponiéndose probablemente hasta el ejercicio 2014. En consecuencia resulta aconsejable establecer determinadas medidas a aplicar a las citadas subvenciones que consisten en la realización de inversiones, para facilitar su ejecución hasta su convocatoria.

Con tal fin se aprueba esta orden que permite, para las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas y de instalación de jóvenes agricultores, y para las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío, que previsiblemente serán objeto de convocatoria para el ejercicio 2014, que los eventuales futuros beneficiarios que pretendan emprender las inversiones sobre las que mas adelante, en el momento en el que se publique la citada convocatoria, solicitarán la concesión de la subvención, pidan previamente a la Administración que se proceda a comprobar el no inicio de tales actuaciones, para que una vez ésta haya levantado la pertinente acta, y a expensas y en las condiciones y limitaciones que en ella se establecieran, en su caso, pueda iniciarse la ejecución de la inversión que posteriormente y una vez aprobada la convocatoria, solicitarán que les sea subvencionada.

Hay que recalcar que la expedición del acta de no inicio por parte de la Administración no concede el derecho a la obtención de la subvención para el ejercicio 2014, para lo que deberá presentarse, una vez publicada la oportuna convocatoria, en todo caso la solicitud, la cual se resolverá conforme a lo que se indique en las correspondientes bases y en la convocatoria, y junto a las presentadas por el resto de peticionarios, por lo que la subvención solo se obtendrá mediante la correspondiente resolución de concesión, de modo que la ejecución de la inversión por parte del interesado tras el acta de comprobación de no inicio se efectuará a su riesgo, no teniendo más efecto dicha acta que dar por cumplida la exigencia de que no se han iniciado las obras antes de la presentación de la solicitud de subvención, careciendo de derecho alguno sobre la subvención en el caso de que finalmente su solicitud no sea objeto de resolución favorable a la concesión de la misma.

De conformidad con el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este departamento la gestión de las subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Solicitudes de comprobación de no inicio de actuaciones.

1. Se abre un plazo para la presentación de solicitudes de comprobación de no inicio de actividades que pretendan ser objeto de solicitud de subvención una vez aprobada su convocatoria en las siguientes líneas de subvención, todas ellas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) e incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013:

- a) Subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas y de instalación de jóvenes agricultores
- b) Subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío.

2. Las solicitudes de comprobación se presentarán en el formulario que consta como anexo y que está disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es dirigiéndose al Director General de Desarrollo Rural adjuntado la documentación que se indica en el propio formulario.

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Servicios Provinciales del departamento o en cualquiera de los lugares que indica el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación comenzará el día de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón" concluyendo el 31 de mayo de 2013.



Segundo.— *Objeto y efectos.*

1. Esta orden tiene por único objeto permitir la presentación de solicitudes de visitas de comprobación a realizar por la Dirección General de Desarrollo Rural, para levantar, previas las comprobaciones precisas, el acta de no inicio de actividades que pudieran ser subvencionables conforme a las bases reguladoras de la correspondiente línea de subvención.

2. El levantamiento del acta de comprobación de no inicio de actuaciones no concede subvención o derecho alguno al interesado resolviéndose la solicitud que en el futuro presente el mismo en los términos de las bases reguladoras correspondientes y de la convocatoria que se pueda aprobar para 2014.

3. El levantamiento del acta de comprobación de no inicio de actuaciones permite, en los términos y condiciones que establezca, acreditar que no se ha iniciado la inversión sobre la que en el futuro se solicitará la subvención antes de que la misma se efectúe.

4. Aquellos interesados que ya presentaron solicitud de subvención para la misma actuación en la convocatoria anterior no deberán presentar una solicitud de levantamiento de acta de comprobación de no inicio de actuaciones.

5. La presentación de la solicitud de comprobación y el levantamiento del acta de no inicio no eximen al interesado de presentar la solicitud de subvención al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2014, la cual será resuelta de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras correspondientes y en la convocatoria que pueda aprobarse en su caso.

Zaragoza, 25 de abril de 2013

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



ANEXO

Solicitud de visita de comprobación de no inicio de la actuación

SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	

REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

INVERSIÓN

TIPO DE PROYECTO O INICIATIVA:	
LOCALIZACIÓN (localidad y provincia):	PRESUPUESTO ESTIMADO (euros):

TIPO DE SUBVENCIÓN

Subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas y de instalación de jóvenes agricultores.

Subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío.

SOLICITA:

Por lo expuesto, solicita que previas las actuaciones correspondientes se levante acta de no inicio de la actividad o proyecto que se indica, a efectos de solicitar, cuando se abra la convocatoria la subvención correspondiente.

APORTA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD:

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del peticionario (escritura de constitución, inscripción en el Registro Público correspondiente), salvo que se encuentre en poder de la Administración.

Documentación acreditativa de la representación de la persona que presenta la solicitud.

Proyecto abreviado, memoria descriptiva o documento descriptivo de la actuación a realizar, así como presupuesto estimado de la pretendida inversión.

Otra documentación: _____

DECLARA:

Que conoce que la realización de este trámite no le exime de presentar la solicitud de subvención correspondiente al amparo de la convocatoria que pudiera aprobarse, ni implica derecho sobre la concesión de subvención para lo que resulta preciso obtener resolución estimatoria, siendo a su cuenta y riesgo la posible ejecución de la actuación que pueda realizar tras el levantamiento del acta indicada.

Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos.

El interesado, o en su caso su representante, consienten al órgano instructor para que compruebe a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación, que sus datos identificativos y su DNI son correctos, a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla y aporte fotocopia compulsada de su DNI.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procesos Informáticos. Plaza de San Pedro Nolasco nº 7, 50071.-Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a de de



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 9 de abril de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se declara zona de gran afluencia turística el municipio de Albarracín.

Vista la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Albarracín para la determinación de ese municipio como zona de gran afluencia turística de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria única del Decreto-Ley 1/2013, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial y la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura de festivos, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, aprobó la primera revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, estableciendo su anexo II los municipios turísticos de carácter comercial, entre los que se encuentra el municipio de Albarracín.

Segundo.— Con fecha 19 de febrero de 2013 el Ayuntamiento de Albarracín presenta en el Departamento de Industria e Innovación la propuesta de declaración de zona de gran afluencia turística del municipio de Albarracín a efectos de la aplicación del régimen especial de horarios regulado en el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura de festivos y al amparo de la Disposición transitoria única del Decreto-Ley 1/2013, de 9 de enero.

La propuesta viene motivada por la consideración como Bien de Interés Cultural que tiene el Conjunto Histórico de Albarracín y se acompaña del Decreto 1234/1961, de 22 de junio, por el que se declara Conjunto Monumental la Ciudad de Albarracín y la Orden de 18 de abril de 2011, por la que se delimita el conjunto histórico de Albarracín y su entorno de protección conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Asimismo incluye en su propuesta la relación de otros elementos declarados de interés cultural, arqueológico, histórico o paisajístico así como la referencia al Paisaje Protegido del Ródano declarado Espacio Natural Protegido mediante Decreto 91/1995, del Gobierno de Aragón y ampliado su ámbito de protección territorial mediante Decreto 217/2007, de 4 de septiembre.

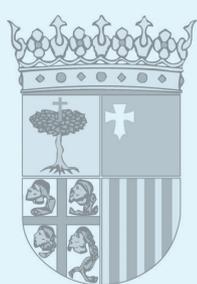
Tercero.— Dicha propuesta abarca geográficamente a la totalidad del municipio de Albarracín y se circunscribe temporalmente a la totalidad del periodo anual.

Cuarto.— Con fecha 7 de marzo de 2013 la Dirección General de Patrimonio Cultural verifica a instancia de la Dirección General de Comercio y Artesanía que los bienes justificados por el Ayuntamiento de Albarracín y ubicados en dicho municipio se consideran Bienes Inmuebles con el régimen de protección Bien de Interés Cultural, que determina la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Quinto.— Con fecha 18 de marzo de 2013 se emite el informe propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía del Departamento de Industria e Innovación para la declaración del municipio de Albarracín como zona de gran afluencia turística en base al cumplimiento del criterio recogido en el artículo 3.d) de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura de festivos.

Sexto.— Examinada la legislación en materia de régimen local, el régimen orgánico y de funcionamiento del Ayuntamiento de Albarracín y la legislación sectorial aplicable, con fecha 26 de marzo de 2013 la Secretaria del Ayuntamiento de Albarracín certifica que la competencia para efectuar la propuesta de declaración de zona de gran afluencia turística del municipio de Albarracín no se encuentra expresamente atribuida a otro órgano municipal distinto del Alcalde.

Vistos la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos en la Comunidad Autónoma de Aragón modificada por el Decreto-Ley 1/2013, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón; el Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la primera revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de



Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás disposiciones de aplicación, se han considerado los siguientes:

Fundamentos

Primero.— La competencia para la adopción de esta decisión corresponde al Consejero de Industria e Innovación, de acuerdo con el artículo 3.1.d) de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos en la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se dispone que “La propuesta presentada por el Ayuntamiento se aprobará o denegará mediante orden del Consejero competente en materia de comercio, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” (...), en concordancia con la Disposición transitoria única del Decreto-Ley 1/2013, de 9 de enero.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la primera revisión del Plan General para el Equipamiento Comercio de Aragón, se consideran municipios turísticos de carácter comercial, además de los que reúnen las circunstancias del apartado 1 del citado artículo, los relacionados en el anexo II de la norma, entre los que se encuentra el municipio de Albarracín.

Tercero.— No obstante, con la modificación del artículo 3 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos en la Comunidad Autónoma de Aragón, la categoría de municipios turísticos de carácter comercial desaparece quedando simplemente prevista la calificación de zona de gran afluencia turística como tipo de zona que puede acceder a un régimen espacial de horarios.

Conforme a esta nuevo marco, la Disposición transitoria única del Decreto-Ley 1/2013, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, dispone que “los municipios turísticos de carácter comercial deberán acreditar en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto-Ley, la concurrencia de las circunstancias del artículo 3 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos en relación a las zonas de gran afluencia turística, para mantener el régimen especial de horarios.”

Cuarto.— Las zonas de gran afluencia turística se enmarcan dentro de los llamados establecimientos con régimen especial de horarios, es decir, de aquellos establecimientos a los que, por distintas circunstancias, no se les aplicarán las limitaciones previstas en la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La determinación de las zonas de gran afluencia turística exige tener presente tanto el artículo 5.4 de la Ley estatal 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales, en el que se establece que “las Comunidades Autónomas, a propuesta de los Ayuntamientos correspondientes, determinarán las zonas de gran afluencia turística para su respectivo ámbito territorial”, como el mencionado artículo 3 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, que contiene los criterios de la norma básica estatal y el resto de normas para la declaración como zona de gran afluencia turística.

Concretamente, el citado artículo 3.1.d) dispone literalmente:

“(…) Se considerarán zonas de gran afluencia turística, aquellas áreas coincidentes con la totalidad del municipio o parte del mismo en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de una concentración suficiente, cuantitativa o cualitativamente, de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos o bien en el número de segundas residencia respecto a las que constituyen residencia habitual.
- Que haya sido declarado Patrimonio de la Humanidad o en el que se localice un bien inmueble de interés cultural integrado en el patrimonio histórico artístico.
- Que limiten o constituyan áreas de influencia de zonas fronterizas.
- Celebración de grandes eventos deportivos o culturales de carácter nacional o internacional.
- Que constituyan áreas cuyo principal atractivo sea el turismo de compras.
- Cuando concurren circunstancias especiales que así lo justifiquen.

La propuesta de declaración de zona de gran afluencia turística que efectúe el Ayuntamiento correspondiente deberá estar debidamente motivada y especificará de forma clara la zona incluida y el periodo o periodos del año a los que se circunscribe la propuesta, aportán-



dose la documentación e informes precisos sobre el cumplimiento de alguno de los criterios anteriores.”

Quinto.— Según la propuesta de 19 de febrero de 2013 del Ayuntamiento de Albarracín este municipio cumple el criterio relativo a la localización de bienes inmuebles de interés cultural integrados en el patrimonio histórico artístico según se recoge en el artículo 3.1.d) de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la consideración de zona de gran afluencia turística.

Sexto.— El informe de la Dirección General de Comercio y Artesanía señala respecto a dicha propuesta que, según la documentación presentada y consultado el Censo de Patrimonio Cultural de Aragón, en el municipio de Albarracín se localizan veintisiete bienes inmuebles de interés cultural, de los cuales veintiuno son bienes declarados Patrimonio de la Humanidad dentro de la categoría Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica.

En base a lo anterior se cumple con uno de los criterio recogidos en el artículo 3.1 d) de la Ley 5/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura de festivos, en concreto el relativo a “que haya sido declarado Patrimonio de la Humanidad o en el que se localice un bien inmueble de interés cultural integrado en la patrimonio histórico artístico.

Séptimo.— A la vista de los fundamentos esgrimidos y las observaciones expuestas, se considera que la declaración del municipio de Albarracín como zona de gran afluencia turística concurre en las circunstancias del artículo 3.1.d) de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Declarar como zona de gran afluencia turística la totalidad del municipio de Albarracín, circunscribiéndose temporalmente a la totalidad del periodo anual, a los efectos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos, de conformidad con la propuesta presentada por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Segundo.— Si desaparecieran las circunstancias que motivaron la declaración de zona de gran afluencia turística, el Departamento competente en materia de comercio podrá proceder a la revocación de la misma, previa audiencia del Ayuntamiento del municipio de Albarracín.

Tercero.— Esta orden tendrá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 9 de abril de 2013

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 12 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial a iniciar durante el año 2012

Por Orden de 5 de octubre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón” núm. 210, de 26 de octubre de 2012), se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial a iniciar durante el año 2012, y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tramitadas conforme a lo dispuesto en el punto quinto de la citada orden, la comisión de selección constituida según lo dispuesto en el punto sexto, en reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2012, hace propuesta provisional de concesión y denegación, previa al trámite de audiencia al interesado.

Procede ahora determinar la concesión y denegación de subvenciones, de acuerdo con la propuesta definitiva efectuada por la comisión de selección a través del órgano instructor, de acuerdo con lo establecido en el punto sexto de la mencionada orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, resuelvo:

Primero.— Aprobar la propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones efectuada por la comisión de selección, a que hace referencia el punto sexto de la Orden de 5 de octubre de 2012, a través del Director General de Ordenación Académica en su calidad de órgano instructor.

Segundo.— La concesión de estas subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2013 y 2014.

Tercero.— La disponibilidad presupuestaria total de las subvenciones, asciende a 450.000 euros correspondientes a la línea presupuestaria 18030 G/4226/480368/91001 y 18030 G/4226/480368/11101, distribuidos en las siguientes anualidades: 292.500 euros en 2013 y 157.500 euros en 2014:

Año 2013 Talleres Profesionales:.....	240.000 €
Talleres Profesionales Especiales.....	52.500 €
Año 2014 Talleres Profesionales Especiales	157.500 €

Cuarto.— Conceder la subvención a las entidades relacionadas en el anexo I, para los proyectos y cuantías que se detallan.

Quinto.— Denegar, por haber obtenido menor puntuación, la subvención a las entidades relacionadas en el anexo II. En caso de renuncia por parte de las entidades a las que se les ha concedido la subvención, se procederá a conceder nuevas subvenciones en el orden de prioridad determinado en la evaluación de los proyectos, y que así se relaciona en el anexo II.

Sexto.— De acuerdo con el punto séptimo.2 de la convocatoria, se autoriza a las entidades beneficiarias para el desarrollo del programa de cualificación profesional inicial, en las modalidades y perfiles profesionales determinados en la presente orden. Los centros públicos a los que se adscriben, a efectos de custodia de los expedientes académicos del alumnado y de las actas finales una vez concluidos los programas de cualificación profesional inicial, son los siguientes: IES Segundo de Chomón de Teruel: Fundación Amigó; CPIFP Los Enlaces de Zaragoza: Fundación Federico Ozanam, Fundación APIP-ACAM, Fundación Corazonistas Andrés Coindre, Fundación Ramón Rey Ardid, Fundación Adunare y Fundación Disminuidos Físicos de Aragón.

Séptimo.— Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con los artículos 14, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde la citada notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

csv: BOA20130503013



Octavo.— De acuerdo con lo dispuesto en el punto séptimo.3 de la Orden de 5 de octubre de 2012, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la relación de beneficiarios, actividades subvencionadas y cuantías otorgadas.

Zaragoza, 12 de abril de 2013

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I

CONCEDER LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, A INICIAR EN EL AÑO 2012:

MODALIDAD DE TALLERES PROFESIONALES:

	Entidad	Perfil	Importe (€)
1.	Fundación AMIGÓ	EOC101 Operario en tabiquería y revestimientos continuos en construcción	20.000
2.	Fundación RAMÓN REY ARDID	HOT101 Ayudante de cocina	20.000
3.	Fundación RAMÓN REY ARDID	IMP101 Auxiliar de peluquería	20.000
4.	Fundación FEDERICO OZANAM	TCP101 Auxiliar de lavandería y arreglos de artículos textiles	20.000
5.	Fundación CORAZONISTAS ANDRÉS COINDRE	FME101 Operario auxiliar de mecanizado y montaje	20.000
6.	Fundación ADUNARE	ADG101 Ayudante administrativo	20.000
7.	Fundación APIP-ACAM	AGA103 Operario de viveros, jardines y centros de jardinería	20.000
8.	Fundación APIP-ACAM	ELE101 Ayudante de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones	20.000
9.	Fundación FEDERICO OZANAM	IMA101 Auxiliar en operaciones de fontanería, calefacción y climatización	20.000
10.	Fundación FEDERICO OZANAM	MAM101 Operario de carpintería y mueble	20.000
11.	Fundación APIP-ACAM	IMA101 Auxiliar en operaciones de fontanería, calefacción y climatización	20.000
12.	Fundación FEDERICO OZANAM	AGA102 Operario de actividades auxiliares en agricultura	20.000
			240.000

MODALIDAD DE TALLERES PROFESIONALES ESPECIALES:

	Entidad	Perfil	Importe (€)
1	Fundación DISMINUIDOS FÍSICOS DE ARAGÓN	ADG101 Ayudante administrativo	70.000
2	Fundación DISMINUIDOS FÍSICOS DE ARAGÓN	TCP101 Auxiliar de lavandería y arreglos de artículos textiles	70.000
3	Fundación RAMÓN REY ARDID	AGA103 Operario de viveros, jardines y centros de jardinería	70.000
			210.000

ANEXO II

DENEGAR LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, A INICIAR EN EL AÑO 2012, A LAS SIGUIENTES ENTIDADES, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y OBTENER MENOR PUNTUACIÓN:

MODALIDAD DE TALLERES PROFESIONALES:

	Entidad	Perfil
1.	YMCA (Huesca)	ADG101 Ayudante administrativo
2.	YMCA (Zaragoza)	ADG101 Ayudante administrativo
3.	YMCA (Zaragoza)	SSC101 Auxiliar de limpieza y empleo doméstico
4.	Asociación Océano Atlántico	ADG101 Ayudante administrativo
5.	Asociación Océano Atlántico	IMP102 Auxiliar de estética

MODALIDAD DE TALLERES PROFESIONALES ESPECIALES:

	Entidad	Perfil
1.	Asociación Aragonesa de Entidades para personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS)	ADG101 Ayudante administrativo
2.	Asociación Océano Atlántico	SSC101 Auxiliar de limpieza y empleo doméstico



V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios 5/2012.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Instituto Aragonés de Empleo.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
Número de expediente: 5/2012.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Servicios.
Descripción del objeto: Impartición de talleres en el área de habilidades para el empleo.
Publicación: "Boletín Oficial de Aragón": n.º 9, de 14/01/2013.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Anticipada.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Varios criterios de adjudicación del contrato de servicios. Artículo 157 del texto refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 120.000 euros, exentos de IVA (artículo 20.1.9, de la Ley 37/1992, del IVA).
5. Formalización del contrato:
Fecha de adjudicación: 13/03/2013.
Fecha de formalización: 08/04/2013.
Contratista: International Business Events S.XXI, S.L.
Importe total de adjudicación: 85.328,08 euros, para los 8 lotes, a razón de 10.666,01 euros por lote, exentos de IVA (artículo 20.1.9, de la Ley 37/1992, del IVA).
Plazo de ejecución: Hasta 31/10/2013.

Zaragoza, 16 de abril de 2013.— El Director Gerente del Inaem, Jorge Lorenzo Escario Martínez.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, Gerencia del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, para el servicio de mantenimiento de los equipos de electromedicina en centros sanitarios del Sector de Huesca.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud, Gerencia del Sector de Huesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros-contratación del Hospital San Jorge.
2. Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento de los equipos de electromedicina en centros sanitarios del Sector de Huesca.
3. Número de expediente: 1/13.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Presupuesto de contratación: 413.223,14 € (excluido IVA).
5. Garantías: Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Suministros-contratación del Hospital San Jorge de Huesca, avda. Martínez de Velasco, 36, 22004-Huesca, y en la siguiente dirección electrónica:
<https://contratacionpublica.aragon.es>
Lugar de entrega de documentación: Hospital San Jorge, Registro General.
 - b) Información técnica y administrativa: Hospital San Jorge, avda. Martínez de Velasco, 36. 22004-Huesca. Teléfono:974-247-290, fax: 974-247-062.
7. Plazo de presentación de proposiciones: El plazo finalizará el 27 de mayo de 2013.
8. Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público por la Mesa de Contratación:
"Propuesta sujeta a evaluación previa" (sobre n.º dos): A las 9,30 horas del día 12 de junio de 2013.
"Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior" (sobre n.º tres): A las 9,30 horas del día 26 de junio de 2013.
Lugar: Sala de juntas de la tercera planta del pabellón de gobierno del Hospital San Jorge.
9. Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación, será por cuenta del/los adjudicatario/s.

Huesca, 12 de abril de 2013.— El Gerente de Sector de Huesca, Miguel A. Eguizábal Eguizábal.



AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, referente a la subasta de la parcela 271 del polígono 31 del paraje de Valdeherrera.

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15.04.13, convoca subasta para la enajenación de la finca rústica sita en la parcela 271, del polígono 31, del paraje de Valdeherrera conforme al pliego de cláusulas económico administrativas aprobado en la misma sesión y que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: Parcela 271, pol. 31, paraje de Valdeherrera.

Superficie: 3.087 m² (según catastro).

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1898, del libro 454, folio 148, finca 38.122, inscripción 1.^a

Libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

Fianza provisional: 100 euros.

Precio: 4.500 euros, mejorable al alza.

Gastos de notaría y registro: Por cuenta del adjudicatario.

Impuestos: Cada parte los que por Ley le correspondan.

Pliego de cláusulas económico administrativas: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal para su examen por los interesados en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la leyenda de su contenido, el nombre del proponente y el objeto de la subasta en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", conteniendo la documentación señalada en el pliego de cláusulas económico administrativas.

Apertura de plicas: Se realizará en acto público, en el ayuntamiento, a las 10 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación. Si coincidiera en sábado, se aplazará al primer día hábil siguiente.

Calatayud, 18 de abril de 2013.— El Alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Joselyn Macas Quevedo de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 27/02/2013, relativa al expediente 12/198.001.

En relación con el expediente 12/198.001, relativo a la ayuda de transporte a Joselyn Macas Quevedo, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 27/02/2013.

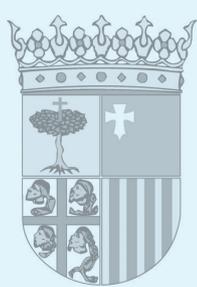
No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 15 de abril de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a María Lahoz Soslvoa de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 14/03/2013, relativa al expediente 12/209.011.

En relación con el expediente 12/209.011, relativo a la ayuda de transporte a María Lahoz Soslvoa, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 14/03/2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el “Boletín Oficial de Aragón” y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 15 de abril de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.



NOTIFICACIÓN del Instituto Aragonés de Empleo, a Pedro Falces, S.L., de la orden del Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la cual se resuelve inadmitir el recurso de alzada presentado contra la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de 11 de junio 2012.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Orden de 14 de marzo de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se resuelve inadmitir el recurso de alzada interpuesto por Pedro Falces, S.L., contra la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de 11 de junio de 2012, en el domicilio comunicado por la interesada, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la misma comunicándole que:

1.º La citada orden, así como el expediente administrativo completo se encuentran a su disposición en la Dirección Gerencia del INAEM, sita en la avenida Alcalde Sainz de Varanda, 15 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la orden citada a todos los efectos.

3.º Contra dicha orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de abril de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.^a Teresa Marquina Lacueva.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, del acuerdo de iniciación del expediente número 03/2013 que se detalla.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que el interesado tiene a su disposición el acuerdo de iniciación por presunta infracción a la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón, en el Servicio Provincial de Economía y Empleo, Sección Turismo, sito en paseo Fernando el Católico, 63, primera planta, de acuerdo con el anexo abajo reseñado.

Se le da por notificado a todos los efectos y se le indica que puede examinar el expediente y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, presentar documentos y en su caso proponer prueba en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido, se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento.

Zaragoza, 16 de abril de 2013.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, M.^a Pilar Salas Gracia.

Anexo:

Número de expediente: 03/2013.

Interesado: Calonge y Blasco, S. C.

Establecimiento: Bar "El Vacilón".

Domicilio: Zaragoza.

Precepto infringido: Artículo 76 en relación con el artículo 77.9 de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a doña Li Jiang.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Orden de 5 de abril de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Li Jiang contra la Resolución de 1 de octubre de 2012, del Director General de Trabajo, en el domicilio comunicado por la interesada, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, y se le indica que:

1.º La citada orden así como el expediente administrativo completo se encuentran a su disposición en el Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, sito en paseo de María Agustín, n.º 36, edificio Pignatelli, puerta 33, 3.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón” y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se le tendrá por practicada a todos los efectos.

3.º Dicha orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, puede ser impugnada ante el correspondiente Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Zaragoza, 24 de abril de 2013.— La Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, Patricia Asensio Moreno.



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, de la resolución de archivo recaída en el expediente de solicitud de ayudas financieras a inquilinos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación al interesado que en el anexo se relaciona, de la resolución de archivo recaída en el expediente de solicitud de ayudas financiera a inquilinos, regulada por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y el Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, modificado por Decreto 207/2010, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, haciendo constar que tiene a su disposición la resolución con su respectivo expediente en las dependencias de esta Subdirección Provincial de Vivienda, sitas en c/. San Francisco, n.º 1; planta -1, de 9 a 14, de lunes a viernes.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que, dado que la resolución adoptada, no agota la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación que se practica mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.11) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón y el artículo 2.4) del Decreto 156/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en conexión con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que proceda en derecho.

Teruel, 16 de abril de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación (firma delegada por Resolución de 22 de marzo de 2012). La Subdirectora Provincial de Vivienda de Teruel, Cristina Montaner Giménez.

Anexo:

Número de expediente: SAI-44/2012/0090.

Interesado: Andelfattah Sekkouri.

Asunto: Resolución de archivo de expediente.



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, haciendo constar que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda de Zaragoza, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significando que se le confiere al interesado trámite de audiencia por un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo, para darle vista del expediente y que puede alegar y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 24 de abril de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012. El Jefe de Sección de Promoción Pública y Arrendamientos, Carlos Esteban Chércoles.

Anexo:

Expediente: RBE0500030100249508E.
Interesado: María Mesado Zapata.
Localidad: Teruel.

Expediente: RBE0501020200078108V.
Interesado: Carmen Lucia Merino Blatnik.
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0507020100222508F.
Interesado: Rolando Dionicio Gonzalez Laje.
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE1500010100701109Z.
Interesado: Alberto Izquierdo Lambea.
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0501020100889409Z.
Interesado: Francisco Saulo Rodríguez Lajusticia.
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010100256108N.
Interesado: José Manuel García Morata.
Localidad: Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica liquidación de canon anual por ocupación temporal de vías pecuarias.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a Bodegas Victoria, S.L., de la liquidación del expediente de ocupación de vías pecuarias 13/02, correspondiente al año 2013, por un importe de ciento treinta y nueve euros con trece céntimos (139,13 euros).

El importe de la liquidación deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0103-91-0430005414 de IberCaja, titularidad de la Diputación General de Aragón, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Sección de Gestión de Personal y Asuntos Económicos, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

La falta de pago en los plazos expresados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición potestativo, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el órgano que dictó dicho acto, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la presente notificación. Interpuesto el recurso, no se podrá promover reclamación económico-administrativa hasta su resolución expresa o desestimación por silencio administrativo. La reclamación económico-administrativa podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso o, en su caso, al de la desestimación por silencio administrativo del correspondiente recurso de reposición, dirigida al órgano administrativo que haya dictado el acto, el cual lo remitirá a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

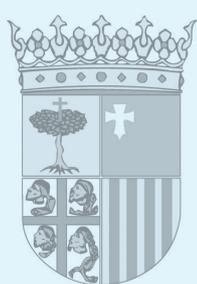
Zaragoza, 11 de abril de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdeltormo (Teruel).

Acordada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón la práctica de la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Valdeltormo (Teruel), esta Dirección Provincial ha designado al ingeniero técnico forestal don Pedro Manuel Polo Iñigo para la realización de dichos trabajos y como representante de la administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal. El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 21 de mayo de 2013, a las 10 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Valdeltormo, a las que, junto con los representantes y prácticos designados por el ayuntamiento, se admitirá la asistencia e intervención en el recorrido de los titulares de predios colindantes y demás interesados, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta. Lo que se hace público para su general conocimiento.

Teruel, 12 de abril de 2013.— El Director del Servicio, Julio Moreno Calero.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, S.L. a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, del Ministerio de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos de plaguicidas (“Boletín Oficial del Estado” n.º 228, de 23 de septiembre), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, se ha organizado el siguiente curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado, cuyas características son las siguientes:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas: Del 6 de mayo al 10 de mayo.

Horario: De 16 h. a 21 h. (10 de mayo día de práctica).

Lugar de celebración:

Horas teóricas en CETA c/Arrabal,33 50100 La Almunia de Doña Godina.

Horas prácticas en finca próxima a la Almunia de Doña Godina.

Participantes: Dirigido a trabajadores régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas al CETA con domicilio en c/ Arrabal, 33 de la Almunia de Doña Godina todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios (curso básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios - nivel básico” es el siguiente:

1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de abril de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CURSO:
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL BÁSICO)**

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.....

DOMICILIO: C.P.

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELEFONO:

SITUACIÓN LABORAL:

- Autónomo agrario
- Autónomo no agrario. Sector.....
- Trabajador del régimen general. Sector.....
- Desempleado
- Otras situaciones. Indicar.....

En, a de de

Firma



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas Administrativas, S.L. a celebrar en Novallas (Zaragoza).

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, del Ministerio de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos de plaguicidas (“Boletín Oficial del Estado” n.º 228, de 23 de septiembre), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, se ha organizado el siguiente curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel básico, cuyas características son las siguientes:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 25 horas.

Horario: Del 13 al 17 de mayo.

Lugar de celebración:

Horas teóricas en el antiguo Ayuntamiento de Novallas, c/San Antón,1 50510 Novallas.

Horas prácticas en finca próxima a la localidad de Novallas.

Participantes: Dirigidos a trabajadores régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a CETA con domicilio c/Arrabal, 33 de la Almunia de Doña Godina todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios (curso básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios - nivel básico” es el siguiente:

1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de abril de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CURSO:
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL BÁSICO)**

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.....

DOMICILIO: C.P.

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELEFONO:

SITUACIÓN LABORAL:

- Autónomo agrario
- Autónomo no agrario. Sector.....
- Trabajador del régimen general. Sector.....
- Desempleado
- Otras situaciones. Indicar.....

En, a de de

Firma



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA Aragón) a celebrar en Huesca.

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, del Ministerio de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos de plaguicidas (“Boletín Oficial del Estado” n.º 228, de 23 de septiembre), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, se ha organizado el siguiente curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel básico, cuyas características son las siguientes:

Organiza: Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA Aragón).

Número de asistentes: 15 personas.

Fechas: 13, 14, 15, 16, 20 y 21 de mayo de 2013.

Horario: De 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 21 que será de 17:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: El curso se celebrará en la sede de UPA Aragón en la avenida del Parque, 9 de Huesca.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA Aragón en la avenida del Parque, 9 del 22004 de Huesca. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios (curso básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios - nivel básico” es el siguiente:

1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de abril de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS”
Nivel básico

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:.....
 D.N.I.:.....
 Teléfono:..... Fax:.....
 Domicilio:.....
 Código Postal:.....Localidad.....
 Provincia:.....

DATOS PROFESIONALES:(rellenar si hubiera lugar)

Indique en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “si” en la que corresponda).

- 1)
 Estoy en estos momentos en paro.....
 Estoy en estos momentos en activo.....
 Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....
- 2)
 Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....
 Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....
 Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad

En _____ , a ____ de _____ de

Firma:

Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado solicitudes:
 UPA-Aragón, Avda/ del Parque , 9 del 22004 Huesca



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s XXI, S.L. a celebrar en Zaragoza.

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, del Ministerio de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos de plaguicidas (“Boletín Oficial del Estado” n.º 228, de 23 de septiembre), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, se ha organizado el siguiente curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel básico, cuyas características son las siguientes:

Organiza: UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s.XXI, S.L.

Número de asistentes: 25 como máximo y 8 como mínimo.

Fechas: 13, 14, 15, 16 y 17 de mayo de 2013.

Horario: De 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: FEGAN s XXI, S.L. en calle Severo Ochoa, 5 del 50011 de Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y a los agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas clasificados como muy tóxicos.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN s XXI, S.L. en calle Severo Ochoa, 5, del 50011 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios (curso básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios - nivel básico” es el siguiente:

1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de abril de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Nivel Básico

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:.....
 D.N.I.:.....
 Teléfono:..... Fax:.....
 Domicilio:.....
 Código Postal:.....Localidad.....
 Provincia:.....

DATOS PROFESIONALES:(rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios.....

 C.I.F./N.I.F.....
 Teléfono:..... Fax:.....
 Domicilio:.....
 Código Postal:.....Localidad.....
 Provincia:.....
 Descripción del puesto de trabajo

 Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad:.....

En, ade de

Firma:

FEGAN S XXI S.L., CALLE SEVERO OCHOA, 5, ZARAGOZA-50011

csv: BOA20130503029



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por el Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, S.L. (CETA), a celebrar en Zaragoza.

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, del Ministerio de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos de plaguicidas (“Boletín Oficial del Estado” n.º 228, de 23 de septiembre), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, se ha organizado el siguiente curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado, cuyas características son las siguientes:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, S.L. (CETA).

Número de asistentes: 20.

Fechas: 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de mayo de 2013.

Horario: De 09:00 a 15:00 horas.

Lugar de celebración: Qualitas Management, en c/ Duquesa Villahermosa, 119 del 50009 de Zaragoza.

Participantes: Dirigido a trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

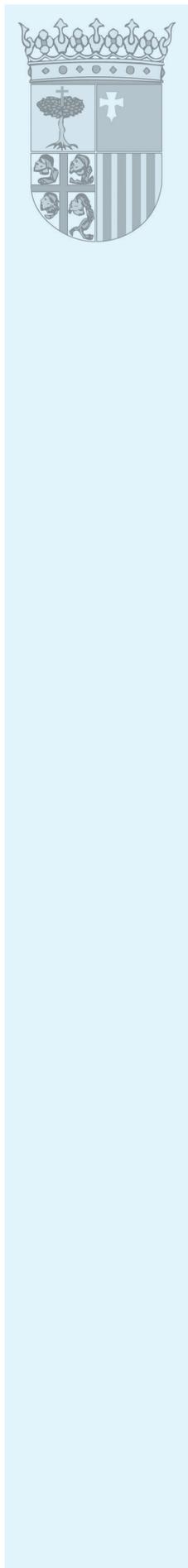
Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a CETA en c/ Arrabal, 33 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Métodos de control de las plagas.
3. Medios de protección fitosanitaria. Lucha integrada y lucha biológica.
4. Productos fitosanitarios: Sustancias activas y preparados.
5. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.
6. Equipos de aplicación: Funcionamiento de los diferentes tipos.
7. Limpieza, regulación y calibración de los equipos.
8. Mantenimiento y revisiones de los equipos.
9. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud.
10. Residuos de productos fitosanitarios: Riesgos para el consumidor.
11. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
12. Tratamientos fitosanitarios. Preparación, mezcla y aplicación.
13. Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.
14. Nivel de exposición del operario.
15. Medidas preventivas y de protección del operario.
16. Relajación trabajo-salud: Normativas sobre prevención de riesgos laborales.
17. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
18. Riesgos para el medio ambiente: Medidas de mitigación.
19. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.
20. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
21. Transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios.
22. Seguridad social agraria.
23. Buenas prácticas fitosanitarias.
24. Interpretación del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad.
25. Normativas que afectan a la utilización de productos fitosanitarios.
26. Prácticas de aplicación.
27. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de abril de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CURSO:
 APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
 (NIVEL CUALIFICADO)**

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS:
 D.N.I.....
 DOMICILIO: C.P.
 LOCALIDAD:
 PROVINCIA:
 TELEFONO

SITUACIÓN LABORAL:

- **Autónomo agrario**
- **Autónomo no agrario. Sector.....**
- **Trabajador del régimen general. Sector.....**
- **Desempleado**
- **Otras situaciones. Indicar.....**

En, a de de 20.....

Firma



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autorizan las instalaciones eléctricas LAT 220 kV SE Arnero- El Grado, LAT 220 kV SE Arnero- SET Monzón, LAT 220 kV SE Monzón- SET Cinca 2 y LAT 220 kV SE Arnero- LAT 220 kV SET Cardiel- SET Ribarroja. Expediente número AT 33/2011 de la provincia de Huesca.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, a petición de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid), solicitando las autorizaciones administrativas de las instalaciones LAT 220 kV SE Arnero-El Grado, LAT 220 kV SE Arnero- SET Monzón, LAT 220 kV SE Monzón- SET Cinca 2 y LAT 220 kV SE Arnero- LAT 220 kV SET Cardiel- SET Ribarroja (Proyecto mallado de la red de transporte competencia de esta Comunidad Autónoma) ubicadas en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Huesca), así como los expedientes derivado de dicha solicitud, incluyendo alegaciones y contra alegaciones.

Vistos, la declaración de impacto ambiental favorable-condicionada del INAGA de fecha 5 de noviembre de 2012, y el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, de fecha 14 de diciembre de 2012 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 3275/82, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Vistos los informes favorables de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 12 de abril de 2011, a los efectos previstos en el artículo 36.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para el reconocimiento de las instalaciones de transporte secundario LAT 220 kV SE Arnero- El Grado, LAT 220 kV SE Arnero- SET Monzón, LAT 220 kV SE Monzón- SET Cinca 2 y LAT 220 kV SE Arnero- LAT 220 kV SET Cardiel- SET Ribarroja del proyecto mallado de la red de transporte y de su retribución de acuerdo al Real Decreto 325/2008, de 29 de febrero.

Considerando que la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada, entre otras, por el Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, de medidas urgentes en el sector energético y por la Ley 17/2007, de 4 de julio, de adaptación a la Directiva 2003/54/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, el Real Decreto 325/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para instalaciones puestas en servicio a partir del 1/1/2008, el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma; y las funciones que conforme al Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, me corresponden, resuelvo:

Autorizar las instalaciones de transporte secundario "LAT 220 kV SE Arnero- El Grado"; "LAT 220 kV SE Arnero- SET Monzón"; "LAT 220 kV SE Monzón- SET Cinca 2" y "LAT 220 kV SE Arnero- LAT 220 kV SET Cardiel- SET Ribarroja", cuyos Anteproyectos están suscritos por D. Juan Santilyan Cano y D. Juan Luis Molina Coronado y visados por el Colegio Oficial de



Ingenieros Técnicos Industriales Cuenca en fecha 11 de febrero de 2011 con número 712 y en fecha 23 de diciembre de 2010 con número 7491 y cuyas características son las siguientes:

Titular: Red Eléctrica de España, S.A.

Domicilio del titular: P.º del Conde de los Gaitanes, 177 28109-Alcobendas (Madrid).

Tipo de instalaciones:

Instalaciones incluidas en el documento de planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016 aprobado por Consejo de Ministros de fecha 30/5/2008 y la Orden ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural, cuyo expediente se ha tramitado con titularidad de la empresa transportista, siendo financiada al 100% por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Finalidad: Mallado de la red de transporte secundario de 220 kV en la zona favoreciendo la mejora en el transporte con disminución de las pérdidas y la mejora en la calidad del suministro de la demanda por contribuir a reducir la probabilidad de interrupción tanto en la parte aragonesa como catalana, asegurando además la alimentación al tren de alta velocidad y favoreciendo además el incremento de la generación eléctrica renovable en la zona.

Presupuesto total 3.865.061 euros.

Características técnicas:

Instalación LAT 220 kV SE Arnero- El Grado. LAT 220 kV, simple circuito que conectará la SE Arnero (Monzón) con la SET El Grado.

El entronque se realizará con la actual línea de 220 kV (El Grado-Monzón), entre los apoyos 54 y 55 de la misma, sustituyendo el apoyo 54 situado en el TM de Castejón del Puente, donde se instalará un apoyo en el Vertice V-01 orientado a la línea donde se realiza el entronque. Se procederá al desmontaje de la LAT de simple circuito 220 kV Grado-Monzón, entre el punto de entronque V01 y la SET Monzón. Las características son:

Temperatura máxima de diseño: 85.º C.

Capacidad de transporte por circuito: 894 MVA.

N.º de circuitos: 1. N.º de conductores por fase: 2.

Tipo de conductor: Condor AW.

N.º de cables de tierra 1xOPGW Tipo 1 (17 kA).

Aislamiento vidrio tipo U 160BS.

Apoyos torres metálicas de celosía.

Cimentaciones zapatas individuales.

Puesta a tierra anillos de acero descarbonado.

Longitud 2,660 km., 5 alineaciones.

Recorrido TTMM de Monzón 0,101 km. y Castejón del Puente 2,559 km.

Presupuesto 835.712 Euros.

Instalación LAT 220 kV SE Arnero- SET Monzón. LAT 220 kV, doble circuito que conectará la SE Arnero con la SET Monzón.

El entronque se realizará con la actual línea de doble circuito de 220 kV Mequinenza/Riba-roja-Monzón (futura línea Cardiel/Ribarroja-Monzón 220 kV), entre los apoyos 152 y 153 de la misma, donde se instalará un apoyo en el Vertice V-01 orientado a la línea donde se realiza el entronque.

Las características son:

Longitud 2,161 km (0,668 km + 1,493 km).

Recorrido TM de Monzón y Castejón del Puente.

Temperatura máxima de diseño 85.º C.

Capacidad de transporte por circuito 894 MVA.

N.º de circuitos: 2. N.º de conductores por fase: 2.

Tipo de conductor Condor AW.

N.º de cables de tierra: 2xOPGW Tipo 1 (17 kA).

Aislamiento vidrio tipo U 160BS.

Apoyos torres metálicas de celosía.

Cimentaciones zapatas individuales.

Puesta a tierra anillos de acero descarbonado.

Presupuesto 1.104.565 Euros.

Instalación LAT 220 kV simple circuito SET Monzón-SET Cinca 2. Conectará las dos SE.

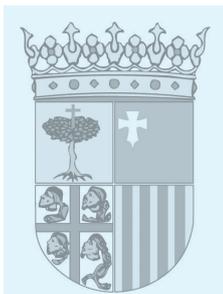
Las características son:

Temperatura máxima de diseño 85.º C.

Capacidad de transporte por circuito 894 MVA.

N.º de circuitos: 1. N.º de conductores por fase: 2.

Tipo de conductor: Condor AW.



N.º de cables de tierra: 1xOPGW Tipo 1 (17 kA).

Aislamiento vidrio tipo U 160BS.

Apoyos torres metálicas de celosía.

Cimentaciones zapatas individuales.

Puesta a tierra anillos de acero descarburado.

Longitud 2,719 km, 10 alineaciones.

Recorrido por el TM de Monzón.

Presupuesto 849.514 Euros.

Instalación LAT 220 kV SE Arnero- LAT 220 kV SET Cardiel- SET Ribarroja. LAT 220 kV doble circuito, que conectará la SET Arnero (Monzón) con la SET Ribarroja (Ribarroja de Ebro-Tarragona) y con la SET Cardiel (Fraga).

El entronque se realizará en la LAT 220 kV doble circuito actual (Mequinenza/Ribarroja-Monzón) futura línea (Cardiel-Ribarroja-Monzón) entre los apoyos 151 y 152 de la misma, donde se instalará un apoyo en el vertica V-01 orientado a la línea donde se realizará el entronque. Las características son:

Longitud 2,067 km.

TM de Monzón 1,058 km y Castejón del Puente 1,009 km.

Temperatura máxima de diseño 85.º C.

Capacidad de transporte por circuito 894 MVA.

N.º de circuitos: 2. N.º de conductores por fase: 2.

Tipo de conductor: Condor AW.

N.º de cables de tierra 2xOPGW Tipo 1 (17 kA).

Aislamiento vidrio tipo U 160BS.

Apoyos torres metálicas de celosía.

Cimentaciones zapatas individuales.

Puesta a tierra anillos de acero descarburado.

Presupuesto 1.075.270 euros.

La presente autorización se otorga con las condiciones generales siguientes:

1. Se tomarán las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar los riesgos que la instalación pueda suponer para la fauna y, en particular, para las aves.

2. La instalación, en su caso, se someterá a las limitaciones o condiciones que se puedan imponer por afectar a espacios con la calificación de protegidos desde el punto de vista ambiental o urbanístico.

3. En el trazado de la línea se buscará el equilibrio entre la idoneidad técnica y económica y la afección a la zona

4. En las obras de cimentación, zanjas y accesos inherentes a la ejecución de la instalación se tomarán las medidas de actuación y correcciones necesarias para minimizar el efecto sobre el terreno y la vegetación, restaurando estos en lo posible al terminar las obras.

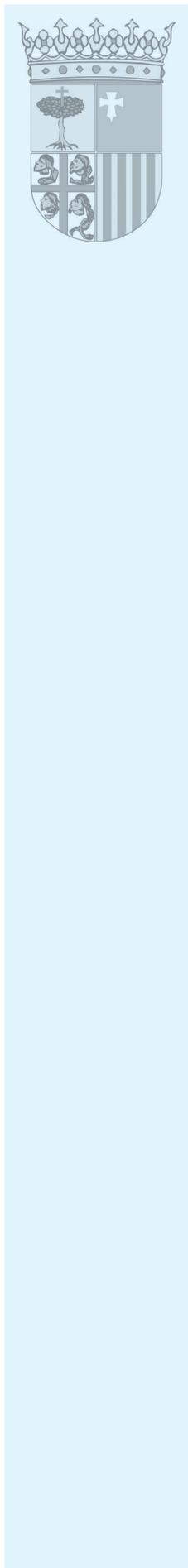
5. Se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo VII del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ni podrá utilizarse para otros usos que los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa.

En los proyectos de ejecución se incluirán los condicionados impuestos en la declaración de impacto ambiental del INAGA de fecha 5/11/2011 y se deberá cumplir con todas las medidas correctoras, protectoras y de seguimiento indicadas en el estudio de impacto ambiental siempre que no sean contradictorias con los condicionados de la declaración, habiéndose tenido en cuenta las prescripciones de los organismos afectados solicitadas, como entre otras, la variante de la LAT Arnero-Monzón para evitar afectar al polígono industrial planificado en Castejón del Puente y el desmantelamiento de líneas existentes cuando se construyan las nuevas líneas proyectadas.

La aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones deberá ser solicitada en el plazo de dos años a partir del día siguiente al de la notificación al titular de la presente resolución. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera solicitado la citada aprobación de proyecto quedará sin efecto la presente autorización.

La responsabilidad sobre las inversiones que pueda acometer el promotor compete solo a éste, en la consideración de que la presente autorización no supone la resolución de los aspectos relacionados con el acceso y punto de conexión a las redes eléctricas, así como de otros elementos precisos para la puesta en marcha de la instalación que se autoriza, que se vean condicionados a la intervención de terceras partes.



Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente.

La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 4 de abril de 2013.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autorizan las instalaciones eléctricas SE 220 kV Arnero antes Monzón II y Ampliación SE Cinca 220 kV. Expediente número AT 33/2011 de la provincia de Huesca.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, a petición de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177 28109-Alcobendas (Madrid), solicitando las autorizaciones administrativas de las instalaciones SE 220 kV Arnero antes Monzón II ubicada en Parcelas 140, 143, 144, 145 y 146 del Polígono 44 en el término municipal de Monzon (Huesca) y Ampliación SE Cinca 220 kV ubicada en Parcelas 25, 26 y 27 del Polígono 8 en el término municipal de Monzon (Huesca) del Proyecto mallado de la red de transporte competencia de esta Comunidad Autónoma, así como el expediente derivado de dicha solicitud, incluyendo alegaciones y contra alegaciones.

Vistos, la declaración de impacto ambiental favorable-condicionada del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 5 de noviembre de 2012; y el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, de fecha 14 de diciembre de 2012 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 3275/82, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Vistos los informes favorables de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 12 de abril de 2011, a los efectos previstos en el artículo 36.3 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para el reconocimiento de las instalaciones de transporte secundario SE 220 kV Arnero antes Monzón II y Ampliación SE Cinca 220 kV” del proyecto mallado de la red de transporte y de su retribución de acuerdo al Real Decreto 325/2008, de 29 de febrero.

Considerando que la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada, entre otras, por el Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, de medidas urgentes en el sector energético y por la Ley 17/2007, de 4 de julio, de adaptación a la Directiva 2003/54/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, el Real Decreto 325/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para instalaciones puestas en servicio a partir del 1/1/2008, el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma; y las funciones que conforme al Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, me corresponden, resuelvo:

Autorizar las instalaciones “SE 220 kV Arnero antes Monzón II “ y “Ampliación SE Cinca 220 kV” de Mallado de la red de transporte secundario, cuyos anteproyectos estan suscritos por D. julio Aguacil Prieto y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja en fechas 11 de febrero de 2011 con número 712 y 23 de diciembre de 2010 con número 7491 cuyas características son las siguientes:

Titular: Red Eléctrica de España, S.A.



Domicilio del titular: P.º del Conde de los Gaitanes, 177 28109-Alcobendas (Madrid).

Tipo de instalaciones:

Instalaciones incluidas en el documento de planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016 aprobado por Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008 y la Orden ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural, cuyo expediente se ha tramitado con titularidad de la empresa transportista, siendo financiada al 100% por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Finalidad: Mallado de la red de transporte secundario de 220 kV en la zona favoreciendo la mejora en el transporte con disminución de las pérdidas y la mejora en la calidad del suministro de la demanda por contribuir a reducir la probabilidad de interrupción, asegurando además la alimentación al tren de alta velocidad y favoreciendo además el incremento de la generación eléctrica renovable en la zona.

Presupuesto total 3.147.227 euros.

Características técnicas:

Instalación SE 220 kV Arnero antes Monzón II. Ubicación de la instalación: Parcelas 140, 143, 144, 145 y 146 del Polígono 44 Monzón (Huesca)

Parque de 220 kV, doble barra.

Once calles con capacidad para 11 posiciones de interruptor, en instalación de intemperie normal. Intensidad de cortocircuito 40 kA.

N.º de posiciones equipadas 7: La 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11.

N.º de posiciones parcialmente equipadas 1: La 8.

N.º posiciones en reserva sin equipar 3: La 1, 2 y 3.

Instalación ampliación SE Cinca 220 kV. Ubicación de la instalación: Parcelas 25, 26 y 27 del Polígono 8 Monzón (Huesca).

Parque 220 kV doble barra.

Tecnología AIS, instalación intemperie, conectado a SE Monzón, Intensidad de cortocircuito 40 kA La ampliación será:

- pos 5 ACP de acoplamiento.
- 2 pos de línea 3 y 4 denominadas Arnero y Monzón 1.
- 2 pos de trafo TR5 y TR6.
- 2 pos reserva calles 1 y 2.
- 2 pos en reserva.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo VII del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ni podrá utilizarse para otros usos que los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa.

En los proyectos de ejecución se incluirán los condicionados impuestos en la declaración de impacto ambiental del INAGA de fecha 5 de noviembre de 2011 y se deberá cumplir con todas las medidas correctoras, protectoras y de seguimiento indicadas en el estudio de impacto ambiental siempre que no sean contradictorias con los condicionados de la declaración, habiendo tenido en cuenta las prescripciones de los organismos afectados solicitadas, como entre otras, la reubicación de la ampliación de SET Cinca quedando fuera de los límites del suelo urbanizable delimitado en Monzón.

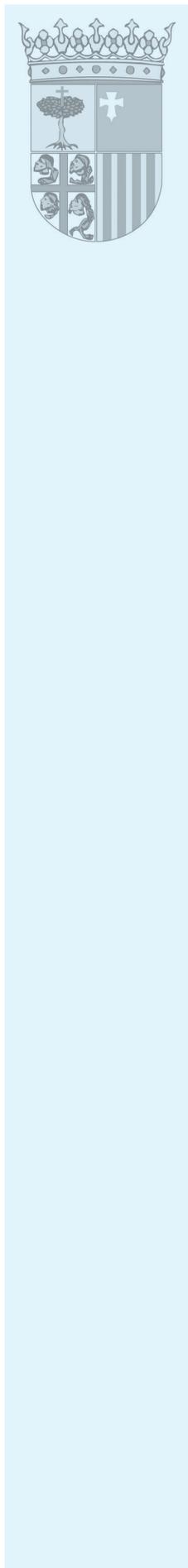
La aprobación del proyecto de ejecución de la instalación deberá ser solicitada en el plazo de dos años a partir del día siguiente al de la notificación al titular de la presente resolución. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera solicitado la citada aprobación de proyecto quedará sin efecto la presente autorización.

La responsabilidad sobre las inversiones que pueda acometer el promotor compete solo a éste, en la consideración de que la presente autorización no supone la resolución de los aspectos relacionados con el acceso y punto de conexión a las redes eléctricas, así como de otros elementos precisos para la puesta en marcha de la instalación que se autoriza, que se vean condicionados a la intervención de terceras partes.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente.

La presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 4 de abril de 2013.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



NOTIFICACIÓN de la Dirección del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, a Francisco Javier Martínez Pérez en el expediente RE 104/2012.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación del expediente RE 104/2012, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, que también se expondrá en el tablón de edictos del ayuntamiento en el último domicilio del interesado, éste podrá conocer el contenido íntegro del escrito en el Servicio Provincial de Industria, Sección de Energía Eléctrica, en paseo M.^a Agustín 36, planta baja, puerta 14 de Zaragoza. Para ello dispondrá de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última de las publicaciones anteriores.

Si transcurrido dicho plazo el interesado no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos el día de vencimiento del citado plazo.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Industria e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de abril de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador num. 22/2012/SP/199.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2012/SP/199 a Youngfen Liu con último domicilio conocido en Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por una falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 400 € y por una falta grave, 11.000 €, por infracción de los artículos 12.1 y 12.4 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, sobre prevención asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, c/ San Jorge, 65.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia o ante el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/crestringida número. 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 12 de abril de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE LOS DEPORTES AEREOS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de los Deportes Aéreos, convocando Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Día: 15 de mayo (miércoles)

Hora: 19,30 en 1.ª convocatoria y 20 en 2.ª y última

Lugar: Centro Pignatelli (paseo de la Constitución 6, frente a la O.P. de Ibercaja)

Orden del día:

1. Aprobación del balance y cuenta resultados ejercicio 2012.
2. Aprobación presupuesto ejercicio 2013.
3. Aprobación Memoria actividades 2012 y proyecto actividades 2013.
4. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 29 de abril de 2013.— El Secretario de la Federación, Miguel A. Domínguez Larrode.

